



Referencia:	2024/43C/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 15 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

EXCUSAN SU AUSENCIA:

D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/43C/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 42, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 42, celebrada con carácter ordinario el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



2. AGRICULTURA.

Referencia: 2024/11053J.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo rural, para aprobar el contrato de emergencia de arreglo de caminos con motivo de las lluvias acaecidas el día 3 de noviembre de 2024.

“Visto.- El informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre el corte y deterioro de varios caminos rurales, del T.M. de Mazarrón, con motivo de las fuertes lluvias acaecidas el día 3 de noviembre de 2024, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Informe que emite el técnico que suscribe, a petición del Concejal-Delegado de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación al corte y deterioro de varios caminos rurales, del término municipal de Mazarrón, con motivo de las fuertes lluvias acaecidas ayer domingo 03 de noviembre de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

Ayer domingo, 03 de noviembre de 2024, en el municipio de Mazarrón se produjo un episodio de fuertes lluvias que, según se recoge en la publicación del Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil de Mazarrón, dieron lugar a más de 400 llamadas telefónicas relacionadas con el asunto y muchas de ellas tenían que ver con problemas en los caminos rurales de nuestro municipio.

Según los registros de los pluviómetros de la Confederación Hidrográfica del Segura se llegaron a recoger acumulados de hasta 82 litros, con el agravante que el grueso de esta lluvia aconteció en tres horas.

Se acompaña reportaje fotográfico de caminos afectados por estas lluvias.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS

Los daños ocasionados, entre otros, son:

- Cortes de caminos, sobre todo en cruces con cauces naturales.*
- Formación de cárcavas y grandes socavones.*
- Desprendimientos de taludes.*
- Eliminación de cunetas.*
- Acumulación de grandes cantidades de material suelto como piedras, maleza, etc.*

Los caminos más afectados son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CAMINO	PEDANÍA
Camino de Las Pernegueras	Cañadas del Romero
Camino de Los Pinos	Cañadas del Romero
Camino de Los Méndez	Cañadas del Romero
Camino Real	Cañadas del Romero
Camino del Tormo	Gañuelas
Camino de la Cruz del Rayo a Camposol	Gañuelas
Camino de Los Corrales	Gañuelas
Camino del Cementerio	La Majada
Camino de Los Pasos	La Majada
Camino de Cañada Honda	La Majada
Camino de Los Llanos	La Atalaya
Camino de La Fuente de Marco Vázquez	La Atalaya



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



DENOMINACIÓN DEL CAMINO	PEDANÍA
Camino de Los Cucos	La Atalaya
Camino de Los Perdigones	La Atalaya
Camino de La Loma	La Atalaya
Camino de Leiva a La Majada	Leiva
Camino del Mosquito	Leiva
Camino del Morrón	Leiva
Camino del Jaro	Pastrana
Camino de Palillos	Pastrana
Camino de Badén	Pastrana
Camino del Pantano	Pastrana
Camino de la Casa Tejada	Cañada de Gallego
Camino de Ctra. de Puntas a Ctra. de Percheles	Cañada de Gallego
Camino Carretera de Puntas	Cañada de Gallego
Camino del Benzal	Cañada de Gallego
Camino de Los Atajos	El Garrobo
Camino de acceso a la Vía Verde	El Garrobo
Camino de Cuesta Larga	El Garrobo
Camino de Mazarrón a Los Lorentes	Los Rincones
Camino de Los Rincones	Los Rincones
Camino de Los Tabillas	Las Balsicas
Camino de Los Lorentes a Las Balsicas	Las Balsicas
Camino Hoya de Los Morenos	Las Balsicas
Camino del Collado Blanco a la Depuradora	Las Moreras

3. PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Vistos los daños que se han ocasionado en cada camino y según las características de los mismos, las actuaciones pretendidas consistirán en lo siguiente:

- Retirada de material acumulado en el camino y explanación del mismo mediante tractor con traílla o máquina retroexcavadora.*
- En los lugares donde se han producido cárcavas y socavones se realizará un aporte de zahorra y compactado de la misma.*
- Restitución de cuneta y talud.*

Se considera que dichas actuaciones deben acometerse de forma urgente y al amparo de lo señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en la medida en que es necesario restituir a la mayor brevedad el acceso rodado en condiciones seguras a las viviendas y lugares de trabajo de los usuarios de los caminos afectados por las fuertes lluvias.

4. CONCLUSIONES



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

El deterioro y cortes de caminos rurales obligan a la inmediata contratación de las actuaciones que permitan restablecer el paso de los vecinos que tienen que salir y entrar a sus viviendas, que tienen que acceder a las explotaciones agrícolas y ganaderas, etc. Esta actuación puede considerarse de emergencia conforme a lo señalado en el art. 120 de la LCSP.”

Visto.- El informe jurídico emitido el día 6 de noviembre de 2024 emitido por el Sr. Secretario General D. Jesús López López, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo solicitado, me es grato informar lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

../..

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

SEGUNDO. – Debe quedar justificado en el expediente que estamos ante uno de los supuestos de dicho artículo 120 de la LCSP. En este sentido, resulta ilustrativa, la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que indica que para que proceda la tramitación de emergencia es necesario:

-Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra situación de urgencia.





-Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia.

-Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación.

-Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación -Que la causa de la emergencia no sea imputable al órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.

La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse a lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida. En el ámbito temporal, debe operar un doble límite pues de un lado la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o «las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la LCSP.

TERCERO.– *El contratista propuesto deberá contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

CUARTO.– *De ser posible, y en aras al cumplimiento de los principios de imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia, establecidos la LCSP, se debería procurar obtener presupuestos de varias empresas del sector que tengan la solvencia económica y técnica necesaria.*

QUINTO.– *La competencia para realizar la contratación la ostenta la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.*

SEXTO.– *Al igual que se ha solicitado informe a esta Secretaría General, la intención de celebrar la presente contratación de emergencia, debería ser puesta en conocimiento de la Intervención General, a los efectos presupuestarios y de fiscalización contemplados en la legislación vigente.*

CONCLUSIONES

PRIMERA. - *En base al informe del técnico municipal obrante en el expediente, así como en las manifestaciones del concejal delegado en materia de contratación, a juicio del funcionario que suscribe, quedan acreditados los requisitos precisos para proceder a la contratación de emergencia de las obras precisas para remediar la situación de emergencia originada, y que afecta a personas y bienes. La contratación que se realice tendrá por objeto remediar la situación originada solo en aquellos casos en que se produzca la necesidad que el informe del técnico municipal señala.*

SEGUNDO. - *El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, deberá contener los siguientes pronunciamientos:*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



1. Justificar la celebración del contrato por los motivos obrantes en el expediente, quedando acreditado que la contratación de las obras contempladas en el proyecto realizado por los servicios técnicos municipales, mediante un contrato por tramitación de emergencia queda plenamente justificada.

2. Contratar con la mercantil seleccionada la prestación descrita en los antecedentes.

3. Aprobar y disponer el gasto correspondiente.

4. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero: Justificar la celebración del contrato en base a lo anteriormente expuesto.

Segundo: Encargar a la mercantil Compost Murcia, S.L., con CIF B30901821 la ejecución de los trabajos descritos en el informe técnico del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 4 de noviembre de 2024.

Tercero: Designar a D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, responsable del contrato.

Cuarto: Notificar este acuerdo a Compost Murcia, S.L.; al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, así como a los Negociados de Intervención y Caminos Rurales".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2021/1877Y.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

"Vista.- La solicitud, realizada por D. Petro HoHus (RGE 16755 de 21 de junio de 2024), para la baja de Licencia de la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Erica Tahaisa; Fecha de fallecimiento: 16/02/2023; sexo: hembra; color: negro; Código de identificación: 804098100061028.

Visto.- Que la baja de identificación realizada por el Veterinario colegiado con número MU/347, donde indica motivo de la baja muerte por enfermedad con fecha 16/02/2023.

Visto.- Que según el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, el interesado reúne los requisitos para poder dar de baja la licencia para tenencia de animales peligrosos.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a D. Petro HoHus, de la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 804098100061028.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/4950M.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para acceder a la baja de la licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

“Vista.- La solicitud realizada por Dña. Dawn Marie Witcoms, ES-Y5859897-V, (R.G.E 2024019398 de fecha 15/07/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente certificado de incineración por defunción, de fecha 16 de mayo de 2024.

Especie, raza: Akina Japanesse; Nombre: Jaxs; Fecha de nacimiento: 05/09/2015; sexo: macho; color: negro, gris y blanco; Código de identificación: 953010000949182.

Visto.- Que según informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 7 de agosto de 2024, la interesada reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a Dña. Dawn Marie Witcoms, ES-Y5859897-V, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 953010000949182.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo Cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/5655C.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Miguel Pérez Aranega, ES-023226111-K, (R.G.E 2024019557 de fecha 16/07/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente certificado de incineración por defunción, de fecha 27 de abril de 2020.

Especie, raza: Pit Bull; Nombre: Chispa; Fecha de nacimiento: 04/12/2012; sexo: hembra; color: Atigrado; Código de identificación: 941000016585536.

Visto.- Que según informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



fecha 13 de agosto de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2020.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a D. Miguel Pérez Aranega, ES-023226111-K, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000016585536.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/5740J.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por Dña. Maureen Jean Crocker, ES-X5816295-D, (R.G.E 2024021244 de fecha 05/08/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente certificado de incineración por defunción, de fecha 29 de julio de 2024.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Harriet; Fecha de nacimiento: 01/06/2015; sexo: hembra; color: negro fuego; Código de identificación: 981098106128381.

Visto.- Que según informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 7 de agosto de 2024, la interesada reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a Dña. Mª Maureen Jean Crocker, ES-X5816295-D, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 981098106128381.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/5895F.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



“Vista.- La solicitud realizada por Dña. Anaïs Triviño Cortés, ES-045920082-F, (R.G.E 2024020010 de fecha 19/07/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente certificado de incineración por defunción, de fecha 07 de febrero de 2024.

Especie, raza: Staffordshire Terrier; Nombre: Toreto; Fecha de nacimiento: 21/11/2016; sexo: macho; color: canela-marrón; Código de identificación: 941000022034433.

Visto.- Que según informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 7 de agosto de 2024, la interesada reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2018.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a Dña. Anaïs Triviño Cortés, ES-045920082-F, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000022034433.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo Cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/6112V.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder la baja de la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Petro Hohus, ES-X3485353-W, (R.G.E. 2024031209 de fecha 08/11/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado la correspondiente Declaración de Identificación Animal de la Región de Murcia, de fecha 01 de octubre de 2019.

Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Negro; Fecha de nacimiento: 05/01/2017; sexo: Macho; color: negro fuego; Código de identificación: 94100001942366.

Visto.- Que según informe del responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 12 de noviembre de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2017.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a D. Petro Hohus, ES-X3485353-W, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 94100001942366.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2024/6505L.

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para conceder baja de la Licencia para la tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.

“Vista.- La solicitud realizada por D. Geoffrey Franl Hughes, ES-Y2902512-H, (R.G.E 2024020239 de fecha 23/07/2024), para la baja de la Licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, habiendo adjuntado el correspondiente certificado de incineración por defunción, de fecha 13 de mayo de 2024.

Especie, raza: Standford Shire Terrier; Nombre: Tizer; Fecha de nacimiento: 01/08/2014; sexo: macho; color: atigrado; Código de identificación: 960011000720847.

Visto.- Que según informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal de fecha 7 de agosto de 2024, el interesado reúne los requisitos para proceder a la baja de la licencia concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2016.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja de la Licencia a D. Geoffrey Franl Hughes, ES-Y2902512-H, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 960011000720847.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local y Bienestar Animal que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. COMERCIO.

Referencia: 2022/716G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 000006/2021-3.01.04.15.3 y el nº 000007/2021-3.01.04.15.5, de declaración responsable de actividad de una tienda de ropa en C/ Virgen de la Fuensanta, 3, local 9, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La declaración responsable presentada con fecha 23 de febrero de 2021, RGE nº REGAGE21e00001707124, por D. EL HOUCINE HAKIMI, con N.I.E X-6933552-H, para tienda de ropa en C/ Virgen de la Fuensanta, 3, local 9, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000006/2021-3.01.04.15.3, así como el de procedimiento de verificación de la declaración mencionada, con expediente nº 000007/2021-3.01.04.15.5.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 31 de enero de 2022, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que el establecimiento está cerrado y sin actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 12 de noviembre de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 000006/2021-3.01.04.15.3 y el nº 000007/2021-3.01.04.15.5, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. COMERCIO.

Referencia: 2024/4949G.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para denegar la autorización para la instalación de mesas y sillas y parasoles, con una ocupación de 62,82 m2, sita en C/ Jardín, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La solicitud y documentación presentada por Recreativos O’Clock 2015, S.L, con fecha 20 de mayo de 2024, nº de RE nº 2024013078 y el 23 de mayo de 2024, R.E nº 202413616, para la instalación de mesas y sillas y parasoles, con una ocupación de 62,82 m2, sita en C/ Jardín, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe emitido por la Policía Local, de fecha 28 de mayo de 2024, remitido al negociado de comercio el 3 de junio de 2024, el cual dice:

“(…) Que para la autorización de ocupación de vía pública para el fin descrito, está tiene que cumplir con lo reflejado en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de vía pública para usos diversos publicada el 10 de agosto de 2012.

En el artículo 4.2 de dicha ordenanza se establece lo siguiente:

“Solo para establecimientos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza, ubicados en calles con aceras de menos de 3,00m, se podrá autorizar temporalmente un área mínima de mesas, ocupando el espacio correspondiente a plazas de aparcamiento bajo las condiciones descritas en el Anexo II y en su caso las que establezcas en la resolución de otorgamiento.”

Por tanto cabe informar de manera DESFAVORABLE la autorización de ocupación de vía pública para la instalación de terraza, con mesas y sillas, por los motivos descritos arriba (...).”

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico del Ayuntamiento de Mazarrón, D. Juan Ignacio Piernas Terrés, de fecha 6 de junio de 2024, el cual dice:

“(…) Declarar DESFAVORABLE la solicitud de ocupación de vía pública realizada, en base al informe de la Policía Local de fecha 3 de junio de 2024. Ya que se incumple la ordenanza de aplicación (...).”

VISTO.- Que con fecha 5 de julio de 2024, se notifica al interesado, trámite de audiencia, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto del contenido y conclusión de los informes mencionados, no presentando alegación alguna.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denegar la autorización para la instalación de mesas y sillas y parasoles, con una ocupación de 62,82 m2, sita en C/ Jardín, de Puerto de Mazarrón a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Recreativos O'Clock 2015, S.L, con C.I.F B-30894844, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. COMERCIO.

Referencia: 2024/6351A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 2024/6068L y el nº 2022/6351A, de declaración responsable de actividad de un bazar en Paseo Francisco Martínez Muñoz, 37, de Puerto de Mazarrón.

VISTA.- La declaración responsable presentada con fecha 21 de junio de 2024, RGE nº 2024016847, por LOS KUKIS LORETO, S.L, con C.I.F B-70823422, para bazar en Paseo Francisco Martínez Muñoz, 37, de Puerto de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 2024/6068L, así como el de procedimiento de verificación de la declaración mencionada, con expediente nº 2024/6351A.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 2 de septiembre de 2024, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 15 de octubre de 2024, en el cual expone, que giradas varias visitas se informa que el establecimiento permanece cerrado y sin actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 2024/6068L y el nº 2022/6351A, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. COMERCIO.

Referencia: 2024/9471H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar con cocina en Avda. Tierno Galván, 30, Edf. Brisamar, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por D. Takadze Berdia, con N.I.E ***1355**, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar con cocina, sita en Avda. Tierno Galván, 30, Edf. Brisamar, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 7 de noviembre de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. TAKADZE BERDIA.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. COMERCIO.

Referencia: 2024/9676Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un salón de belleza y estética en C/ La Vía, 82, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2024/9502A, tramitado a favor de DÑA. LAURA VALERA GARCÍA, con D.N.I 23.047.038-A, referente al establecimiento sito en Calle La Vía, 82, de Mazarrón, destinado a la actividad de salón de belleza y estética, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 7 de noviembre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. COMERCIO.

Referencia: 2024/11054Z.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la instalación de los siguientes puestos, en la zona destinada a recinto ferial en la playa de Bolnuevo (zona de paseo), para la Romería de Bolnuevo 2024, con motivo de la Festividad del Milagro, los días



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

15, 16 y 17 de noviembre de 2024.

“VISTO.- El interés de ubicar puestos de venta en la zona destinada a recinto ferial en la playa de Bolnuevo (zona de paseo), para Romería de Bolnuevo 2024, con motivo de la festividad del Milagro, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024.

VISTO.- El informe favorable de la Demarcación de Costas, de fecha 8 de noviembre de 2024, en el cual se autoriza la instalación de 25 puestos en la playa de Bolnuevo con motivo de la Romería por la festividad del Milagro.

VISTO.- El art. 3.4.b) de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la instalación de los siguientes puestos, en la zona destinada a recinto ferial en la playa de Bolnuevo (zona de paseo), para la Romería de Bolnuevo 2024, con motivo de la festividad del Milagro, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024, indicándole a los titulares que deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación:

TITULAR	DNI	Nº PUESTO	ACTIVIDAD	METROS
ALFONSO HERNÁNDEZ PASTOR	***3596**	1	Carrito de perritos	2
ANDRÉS MORA GARCÍA	***3079**	2	Casita de tiro	12
HUGO ROBERTO REVELO BURGA	****9850*	3	Bisutería y art. de regalo	16
CRISTIAN MOYA MOHAMED	***5027**	4	Remolques multijuegos	14
RAMÓN MARÍN JORGEVICH	***4871**	5	Remolque de tiro y castañas	12
BLANCA GUALAPURO CACHIGUANGO	***4029**	6	Artículo de regalo y accesorios	9
JOSÉ LUIS FLORES FLORES	****2289*	7	Bisutería, art. de regalo y juguetes	12
JUAN ANTONIO FLECHER BLAYA	***4950**	8	Algodón de azúcar, castañas, manzanas de caramelo	6
VICENTE LITA ANRANGO	****7846*	9	Ropa, juguetes, complementos, piedras	15
PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ RECIO	***6330**	10	Caseta de tiro y gofres	14
TOMÁS LÓPEZ AVILES	***6299**	11	Churros y chocolate	8
BLANCA YOLANDA RAMÍREZ MALDONADO	****6297*	12	Bisutería y pañuelos	12
ENRIQUETA TORRES FERNÁNDEZ	***3771**	13	Ropa	7
NELLY MATILDE RAMÍREZ MALDONADO	***2542**	14	Bisutería y juguetes	12
IVÁN GONZÁLEZ DÍAZ	***8583**	15	Castañas	3
ELISABET SAN SEGUNDO SOLER	***4836**	16	Hamburguesería	7
FALAMINE MBAYLE	****7465*	17	Bolsos y complementos	10
PEDRO PASCUAL GALLEG0	***3887**	18	Bocadillos, pizzas, gofres, crepes.	10
ROCÍO ASENSIO MOHAMED	***1285**	19	Caseta multijuegos	5
FLORENTINA MADRID TORRES	***4778**	20	Bisutería	5
MARÍA ELSA CORDOVA ANRANGO	***9351**	21	Artículos de regalo	9

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dese traslado, igualmente, a la oficina municipal de recaudación y al negociado de comercio que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. COMERCIO.

Referencia: 2024/11091M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 35, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón y proceder a la devolución de la fianza depositada.

"VISTA.- La instancia presentada por D. Rachid Mouh El Kaouin, con D.N.I. ***5410**, en la que expone que como titular del puesto nº 35, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Dña. María del Mar Vargas Cortés, con D.N.I. ***2866**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 12 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 35, con una ocupación de 6 metros, para la venta de ropa, en el Mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de DÑA. MARÍA DEL MAR VARGAS CORTÉS.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. Rachid Mouh El Kaouin.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y a los negociados de Intervención y de Comercio".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/779X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato del lote D "Socorrista" contenido en el contrato de "Monitores y otros servicios para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Visto el escrito presentado con fecha 10 de junio de 2024 por D^a. Antonia Martínez Sánchez, en representación de ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., con CIF B-30856355, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 1.205,16 €, depositada para responder del contrato del Lote D "Socorrista" contenido en el contrato de servicios de "Monitores y otros servicios para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mazarrón".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el Informe favorable, emitido el día 7 de noviembre de 2024 por D. Cesar Campos Rodríguez, Jefe del Departamento de Deportes y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D^a. Antonia Martínez Sánchez, en representación de ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL, con CIF B-30856355 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.205,16 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/10908X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de suministro de “Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de suministro de “Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 185.130 € IVA incluido (153.000 € de principal y 32.130 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año.

Valor estimado del contrato: 191.250 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 30 de octubre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de suministro de “Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año, a favor de SOLITIUM NOVAC S.L.U., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en las siguientes cantidades:

- Precio cuota mensual de alquiler de equipos, tintas de los plotters y su mano de obra, instalación y software de gestión: 2.860,30 €/mes más IVA, que incluirá 120.833 copias en b/n al mes y 33.000 copias en color.

- Precio exceso por copia en blanco y negro: 0,0025 €/copia en BN más IVA.

- Precio exceso por copia en color: 0,025 €/copia en Color más IVA.

Asimismo, incluye certificación de Registro de huella de carbono.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 30 de octubre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de suministro de “Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año, a favor de SOLITIUM NOVAC S.L.U., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en las siguientes cantidades:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



- Precio cuota mensual de alquiler de equipos, tintas de los plotters y su mano de obra, instalación y software de gestión: 2.860,30 €/mes más IVA, que incluirá 120.833 copias en b/n al mes y 33.000 copias en color.

- Precio exceso por copia en blanco y negro: 0,0025 €/copia en BN más IVA.

- Precio exceso por copia en color: 0,025 €/copia en Color más IVA.

Asimismo, incluye certificación de Registro de huella de carbono.

Segundo.- Requerir a SOLITIUM NOVAC, S.L.U., con CIF B30065668, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.864,72 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/2243N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, adjudicatario del Lote 3, Chiringuito Playa de El Rihuete".

"Visto el escrito presentado el día 1 de agosto de 2024 por D. Antonio Gambin Fernández, adjudicatario del Lote 3 "Chiringuito Playa del Rihuete" contenido en el contrato



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



de "Autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de servicios en las playas del T.M. de Mazarrón, durante las temporadas 2024-2025, que dice:

"Antonio Gambin Fernández, con D.N.I. nº 22949773M, con domicilio en Ramonete, La Ermita, nº 223 del T.M. de Lorca, desea exponer los siguientes

HECHOS: que soy adjudicatario para explotación de servicios de Hostelería (chiringuito) en la playa del Rihuete, durante las temporadas 2024-2025 y una duración por temporada de 6 meses. (Del 1 de Abril hasta el 30 de Septiembre).

1- El contrato de formalización para esta autorización se firmó el día 26 de Junio de 2024.

2- El día 2 de Julio, solicito información al departamento encargado de este Ayuntamiento para la localización de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, tal y como se especifica en el párrafo 14.1 de este contrato.

3- El día 10 de Julio formalizo el contrato con Aqualia, sin ningún contratiempo.

4- El día 12 de Julio se me da la información de donde está el punto de enganche de Electricidad, procediendo a continuación los trámites con Iberdrola para formalizar el contrato y posterior puesta de contador para disponer de corriente en el chiringuito.

5- El día 18 de Julio formalizo el contrato con Iberdrola, sin ningún contratiempo, me comentan que, en tres días, como máximo, conectan el contador y dispongo de Electricidad en el chiringuito.

6- El 22 de Julio, me notifican por medio de su Plataforma que dan de baja el contrato por necesidad de abrir expediente. Se le envían todos los documentos que nos piden para la apertura de dicho expediente.

7- El 29 de Julio, Iberdrola, por medio de su plataforma me dice que el Módulo para enganchar la corriente, en el que se ha estado haciendo otros años atrás, NO ES VALIDO, debiendo, yo, de proceder a instalar un nuevo módulo para que den el suministro.

8- El día 30 de Julio, lo comento verbalmente con Pio Garrido todo lo aquí expuesto y decido presentar este escrito, dirigido a la Alcaldía, y buscar una solución beneficiosa para ambas partes, dadas las fechas en las que nos encontramos.

***Adjunto a este escrito la documentación de la que dispongo probando la veracidad de lo aquí expuesto".*

Visto, asimismo el escrito presentado el día 5 de septiembre de 2024 por D. Antonio Gambin Fernandez, adjudicatario del Lote 3 "Chiringuito Playa del Rihuete" contenido en el contrato de "Autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de servicios en las playas del T.M. de Mazarrón, durante las temporadas 2024-2025, que dice:

"DON ANTONIO GAMBÍN FERNÁNDEZ, DNI 22949773-M y domicilio a efectos de notificaciones en Ramonete, La Ermita nº 223 del T.M. de Lorca, móvil 674 86 07 22, ante Vds, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que al amparo de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la presente adjudicación (artículos 13 a 15), así como demás normativa de aplicación y en ampliación de las circunstancias que comuniqué aportando documental acreditativa por escrito de 01.08.2024, pongo de manifiesto la IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ASUMIDA EN EL CONTRATO REFERENCIADO, por una serie de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



circunstancias sobrevenidas y ajenas a mi voluntad, que ha sido siempre la de dar estricto cumplimiento a lo pactado. Y ello sobre la base de las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Antecedentes. Que en virtud del contrato administrativo suscrito con fecha de 26.06.2024 soy el contratista adjudicatario de la explotación de los servicios de Hostelería del chiringuito de la Playa del Rihuate, lote 3 que fue licitado para las temporadas 2024-2025 por una anualidad prorrogable por otra y por un periodo de 6 meses (del 1 de abril al 30 de septiembre).

Y aun cuando suscribí el correspondiente contrato de adjudicación en una fecha ya bastante tardía respecto del periodo de duración licitado, lo hice desde la absoluta buena fe y en el entendido de que según es hecho notorio en esta zona costera, los meses más importantes en esta explotación eran los de julio y agosto, pues son los que permiten salvar una temporada hostelera y prestar el correspondiente servicio con una rentabilidad que evita las pérdidas.

Mientras que en el presente caso y de acuerdo con las circunstancias de las que di aviso en tiempo y en forma a través del mencionado, no me ha resultado posible prestar el servicio por las causas ajenas a cualquier voluntad incumplidora y que paso a especificar.

Segunda.- Causas de la imposibilidad de cumplimiento del servicio adjudicado.

Que según acredité documentalmente en el escrito precedente y que ampliaré (de resultar preciso) con las comunicaciones telemáticas mantenidas por mi parte con las empresas suministradoras, así como con el Técnico Municipal responsable de este contrato, ha sido la enorme demora en la posibilidad de acceder al suministro eléctrico la que me ha impedido la prestación del servicio.

Así tras la firma por mi parte del contrato:

- El día 2.07.2024 solicité ante el departamento administrativo responsable de este contrato la información necesaria respecto de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad del chiringuito.*
- Inicialmente se me facilitó la del agua y el día 10.07 formalicé el contrato con Aqualia quedando operativo el suministro.*
- No fue hasta el día 12.07 cuando obtuve la información sobre la ubicación de la acometida eléctrica, con lo que el 18.07 formalicé el contrato de suministro con Iberdrola. Que sin embargo no resultó operativo ya que a través de su plataforma me indicó primero que daban de baja la tramitación porque era preciso abrir un expediente y posteriormente, ya el 29.07.24, que no podían proceder al suministro porque el módulo de enganche a la red usado en años precedentes "no era válido", debiendo yo realizar desde cero la tramitación para su nueva instalación, en lo que se tardaría un periodo de tiempo de entre 20 y 30 días.*

Lo que situaba el poder contar con suministro eléctrico y en consecuencia poder prestar el servicio entre el 19 y el 29 de agosto, consumidos ya los dos meses de una eficiente y rentable ejecución y al menos de un mes del fin de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



adjudicación.

*Dicho todo lo anterior, considero que aun cuando es cierto que con la firma del contrato (pag.3) quedé comprometido “a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de quiosco, **con una instalación de apoyo a la red**”. No lo es menos que para la contratación del suministro eléctrico necesitaba de la correspondiente información municipal acerca de la situación del punto de acceso a la red. Pues no se puede contratar un apoyo a la red eléctrica cuando el punto de conexión no se conoce, y menos aun cuando conocida por fin su ubicación, ésta no está en condiciones para poder iniciar el suministro sin realizar unas modificaciones adaptadoras que exigen de un período prolongado de tiempo.*

Con apoyo en el estricto sentido común considero que no se podrá negar que el suministro eléctrico es imprescindible para que pueda funcionar un chiringuito y del mismo modo que siendo mi deber la gestión e instalación de las instalaciones eléctricas de apoyo a la red, no podía exigírseme que conociese un punto de acceso situado en el dominio público y menos aún que sus módulos no fueran perfectamente válidos.

Informaciones que formaban parte de la obligaciones del Ayuntamiento recogidas en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas (“supervisar que las empresas adjudicatarias realicen los trámites y/o obtengan las autorizaciones ... para las acometidas de los abastecimientos de agua potable, saneamiento y electricidad .. en función de las posibilidades de conexión a redes según cada caso y ubicación en particular.”), sobre todo teniendo en cuenta que mis únicas referencias al respecto de la corrección de la toma eléctrica eran que el chiringuito había estado funcionando las anualidades anteriores, lo que no me permitía calibrar la inadecuación de los existentes y la necesidad de colocar nuevos según me indicó Iberdrola ya durante el tiempo de la ejecución del contrato.

Tercera.- Daños económicos que he soportado. Que igualmente debo mencionar que han sido muy cuantiosas las pérdidas económicas que me han producido las circunstancias relatadas, pues en el momento en el que con total desesperación tuve conocimiento de la tardanza en la renovación del módulo no válido del punto de acceso eléctrico, ya había realizado importantes en suministros y material para el chiringuito, desde ansiedad de aquél que quiere poder iniciar la actividad cuanto antes, y para quien la pérdida de cualquier día de funcionamiento durante los meses de julio y agosto supone un perjuicio económico imprevisto.

Cuarta.- Soporte documental acreditativo de los extremos supuestos.

Que doy aquí por reproducida la documental anexa a mi escrito precedente, al tiempo que ofrezco como complemento el bloque íntegro de las comunicaciones telemáticas acreditativas de los retrasos en la posibilidad de obtención de suministro eléctrico.

Que tras la exposición de la circunstancias por las que considero que no me resulte imputable la no prestación del servicio, pongo igualmente en conocimiento que no procederé al pago del canon de 12.152 € que mañana tiene su último día para el ingreso, al considerar de estricta justicia que éstas sean analizadas detenidamente antes de que tenga que realizar cualquier desembolso económico.

Al tiempo que dejo constancia de que mi intención – siempre desde el absoluto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



respecto y la buena fe – es poder entablar con los responsables de este contrato un diálogo acerca de todo lo expuesto, puesto que mi escrito anterior no dio lugar a ningún tipo de contactos de supervisión, ni de actuación administrativa que hubiera podido paliar la grave situación en la que me encontré.

Por lo expuesto,

AL SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, ASÍ COMO AL TÉCNICO RESPONSABLE DE ESTE CONTRATO SOLICITO que, teniendo por aportado este escrito que amplía y completa el previo de 01.08.2024, lo tome en consideración a los efectos mencionados.”

Visto, igualmente, el informe técnico emitido el día 3 de octubre de 2024, por D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Contrato que dice:

“Informe Técnico

Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025

ANTECEDENTES

Con fecha 23/02/2024 se emite Memoria justificativa del contrato patrimonial de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025

Con fecha 05/03/2024, la Alcaldía-Presidencia de este ayuntamiento acuerda la iniciación del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025

Con fecha 22/03/2024 se emite informe favorable al PCAP por parte del Sr. Secretario General.

Con fecha 25/03/2024 se emite informe de fiscalización por parte del sr. Interventor Accidental de este ayuntamiento

Con fecha 05/04/2024 la Junta de Gobierno local aprueba el mencionado expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el PPT, el PCAP que regirán la licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del sector Público “perfil del contratante “ y cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.

El anuncio de licitación fue publicado en el “perfil del contratante” de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 08/04/2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10/05/2024 se requiere a D. Antonio Gambin Fernández por ser las ofertas que mayores puntuaciones han obtenido en el Lote 3 para que aporte determinada documentación así como las fianzas definitivas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



correspondientes.

El contratista con fecha 28/05/2024 presento la documentación requerida, así como la garantía definitiva.

Con fecha 29/05/2024 la mesa de contratación propone la adjudicación del lote 3 del contrato de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025 durante un año con posibilidad de prórroga de otro año a favor de D. Antonio Gambin Fernández por importe de 12.512,00 € anuales.

Con fecha 31/05/2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudica a D. Antonio Gambin Fernández dentro del contrato patrimonial de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025 el Lote 3 correspondiente a Chiringuito con terraza en la Playa del Rihuete con un canon de 12.512,00 € anuales.

El 03/06/2024 se publica el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector PUBLICO

El día 26/06/2024 se procede a la firma del contrato correspondiente al lote 3 a Chiringuito con terraza en la Playa del Rihuete de la licitación del contrato patrimonial de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025

La cláusula tercera de dicho contrato establece que “el Pliego de prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024, conformados por el contratista, tendrán carácter contractual y quedan unidos a este contrato”

La cláusula séptima del contrato establece que “en cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos de plazos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 33 del PCAP que rige esta licitación”.

Con fecha 01/08/2024 se presenta escrito por parte del adjudicatario con nº de entrada 21057 en el que expone las gestiones realizadas para la puesta en marcha de la instalación correspondiente al Lote nº 3 Chiringuito con terraza en la Playa del Rihuete especialmente las realizadas ante Iberdrola; indicando que tras una reunión con el Director del contrato decide presentar dicho escrito para “buscar una solución beneficiosa para ambas partes, dadas las fechas en las que nos encontramos”.

Con fecha 29 de agosto de 2024 el técnico responsable del contrato emite informe en el que se “INFORMA al departamento de contratación del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario D. Antonio Gambin Fernández, por cuanto el mismo no ha procedido a prestar el servicio de chiringuito con terraza en la playa del Rihuete correspondiente al Lote nº3 de la licitación de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para Explotación Servicios de Temporada en las Playas del Término Municipal de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón Durante las Temporadas 2024- 2025, por lo que se solicite al departamento de contratación se adopten las medidas sancionadoras establecidas al efecto en los PCAP para el caso de incumplimiento del objeto contrato y de los plazos en el establecidos.”

Con fecha 05/09/2024 D. Antonio Gambin Fernández presenta escrito con registro de entrada nº 2024023869 en el que realiza una “Comunicación de Imposibilidad de Cumplimiento del Servicio adjudicado” alegando los siguientes motivos para ello:

- Primera, que “cuando suscribí el correspondiente contrato de adjudicación en una fecha bastante tardía respecto al periodo de duración licitado....”*
- En el apartado segundo sobre las causas de la imposibilidad de cumplimiento del servicio adjudicado establece las siguientes:*
 - o Problemas de localización del punto de conexión por falta de comunicación con el director del contrato y problemas de gestión del suministro con Iberdrola*
 - o Indica igualmente “que no procederá al pago del canon de 12.512,00 € que mañana tiene su último día para el ingreso, al considerar de estricta justicia que estas sean analizadas detenidamente antes de que tenga que realizar cualquier desembolso económico...”*

A finales del mes de septiembre el adjudicatario hace entrega del chiringuito en las dependencias de Muebles Santo Tomás lugar del que retiró el mismo y sitio habitual de custodia de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

INFORME

Visto que la cláusula tercera de dicho contrato establece que “El Pliego de prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024, conformados por el contratista, tendrán carácter contractual y quedan unidos a este contrato”, lo que hace que el adjudicatario deba cumplir lo establecido en ambos documentos.

La cláusula 3 del PPT establece en el apartado correspondiente a las características y condiciones de cada una de las instalaciones de temporada que para el lote nº 3 “el periodo de ocupación se extendía desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre” no pudiendo instalarse en ningún caso antes si no se cuenta con el título habilitante como es la autorización correspondiente al amparo de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el caso que nos ocupa debía disponer de la autorización de la Demarcación de Costas y la autorización de uso de Dominio público otorgada por el ayuntamiento de Mazarrón situación que se da a partir del día 26/06/2024.

La cláusula 4 del PPT establece en relación al canon que debe abonar el adjudicatario que “El titular de la autorización deberá atender anualmente el pago del canon ofrecido, una vez que reciba la correspondiente autorización para la ocupación del DPMT” que en este caso corresponde con la oferta realizada por importe de 12.512,00 € anuales, circunstancia que se hace efectiva a la firma del contrato en 26 de junio de 2024, fecha en la que el adjudicatario asume la explotación por su cuenta y riesgo de la instalación como establece la cláusula 6.2 del PPT cuando indica que “La instalación y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización”; términos similares a los establecidos en el PCAP cuando en su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



cláusula 28 referida a la ejecución de la autorización establece que “la ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura de la persona autorizada. La autorización se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona autorizada la persona responsable de la autorización. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la revocación de la autorización. La persona autorizada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la autorización”, por tanto no es posible asumir lo planteado por el adjudicatario en su escrito de 05/09/2024 cuando indica que “no procederá al pago del canon de 12.512,00 €”.

Por su parte la cláusula 6.11 del PPT hace referencia al periodo de inicio de la prestación de servicios indica que “el inicio de la explotación se efectuará cada temporada en la fecha solicitada por el adjudicatario en el momento de la adjudicación para todo el periodo del contrato, previa acta de replanteo de las instalaciones, y la explotación finalizará en la fecha solicitada (considerándose incluida en la misma los periodos de montaje y desmontaje de las instalaciones)” o en su defecto como hemos indicado anteriormente cuando se dispone del título habilitante (autorización) concedida en los términos del art. 31.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el caso del Lote nº 3 el adjudicatario tenía como fecha de inicio de la prestación a partir del 26/06/2024, no realizándose por parte del adjudicatario ninguna gestión hasta mediados del mes de julio momento en el que procede a la instalación del chiringuito y pérgola, lo que no supone el inicio de la prestación, actividad que no se realiza en ningún momento del verano por causas imputables al adjudicatario.

En relación a la instalación de los servicios generales la cláusula 13.6 del PPT establece que “**el adjudicatario está obligado a gestionar y dotar de las instalaciones generales necesarias para el adecuado funcionamiento de la instalación (electricidad, agua potable y aguas residuales) que fuesen necesarias**” circunstancia que no ha sucedido en este caso, alegando el adjudicatario que el motivo para la no apertura de la instalación es la falta de conexión a la red eléctrica, pero como se indica en esta cláusula es obligación del mismo la gestión de dichos servicios básicos como se han hecho efectivos en el resto de instalaciones de temporada con características similares que han necesitado instalaciones generales adjudicadas este mismo año (Lotes nº 6, 7, 8, 9, 12, 14) y que están en funcionamiento desde el inicio de la temporada.

En este sentido el escrito presentado con fecha 01/08/2024 no afecta a esta administración por cuanto es el adjudicatario el responsable de la gestión de las instalaciones básicas y de la relación con la suministradora.

Así mismo el adjudicatario alega la falta de comunicación con el director del contrato cuando este le ha trasladado los contactos de los anteriores adjudicatarios, del instalador de años anteriores, así como del punto exacto de conexión en el momento en el que el adjudicatario lo ha ido solicitando, siendo los problemas existentes entre el adjudicatario y la suministradora de electricidad algo ajeno a esta administración.

La cláusula séptima del contrato establece que “en cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos de plazos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 33 del PCAP que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



rige esta licitación que establece que "la persona autorizada queda obligada al cumplimiento de la autorización dentro del plazo total fijado, así como de los plazos parciales. La constitución en mora por la persona autorizada no precisará de intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso de aplicará automáticamente por el órgano de contratación" circunstancia que no se ha dado en el caso del Lote 3 correspondiente al chiringuito y terraza de la Playa del Rihuete al no prestarse el servicio en ningún momento.

Por su parte la cláusula 34 del PCAP referidos a los Incumplimientos de la autorización de ocupación de dominio público establece que "en general se considera incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de ocupación del dominio público, cualquier acción u omisión que sea contraria a las determinaciones recogidas en los pliegos que rigen la autorización. Los incumplimientos serán sancionados según lo previsto en este pliego de condiciones, salvo que pudieran constituir delito o falta tipificados en las leyes penales. En este último caso, la Alcaldía pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme"

La cláusula 43 del PCAP cuando se refiere a la Extinción de la Autorización establece en su apartado B relativa a la Extinción por resolución de la autorización que "Son causas de resolución de la autorización las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el presente pliego. Asimismo, son causas de resolución de la autorización, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes: g) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración." en este caso la prestación del servicio de "comidas y bebidas" en el chiringuito con terraza correspondiente al Lote nº 3 de la Playa del Rihuete no se ha realizado lo que se puede considerar incumplimiento de la obligación principal del contrato.

CONCLUSIÓN.

*Atendiendo a lo anteriormente Indicado el técnico que suscribe **INFORMA***

- Se ha producido un incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario por causas imputables al mismo en los términos establecidos en la cláusula 13.6 de los PPT ya que el adjudicatario está obligado a gestionar y dotar de las instalaciones generales necesarias para el adecuado funcionamiento de la instalación (electricidad, agua potable y aguas residuales) que fuesen necesarias, tal y como han realizado el resto de lotes que se encuentran en situaciones similares, por lo que se propone la apertura, en su caso, de expediente sancionador por el incumplimiento de la parte principal del contrato por el departamento de contratación*
- Aplicar al licitador el canon ofertado en los términos del art. 4 del PPT ya que el incumplimiento del contrato es imputable al mismo atendiendo a la cláusula 28 del PCAP cuando establece que "la ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura de la persona autorizada".*
- No autorizar la prórroga prevista en la cláusula 8 de los PCAP por un periodo de 1 año, ante el hecho de la devolución de la instalación por parte del adjudicatario.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Lo que informo salvo superior criterio técnico o jurídico.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Gambin Fernández en base a lo anteriormente expuesto.

Segundo: Aplicar al licitador el canon ofertado en los términos del art. 4 del PPT ya que el incumplimiento del contrato es imputable al mismo atendiendo a la cláusula 28 del PCAP cuando establece que “la ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura de la persona autorizada”.

Tercero: No autorizar la prórroga prevista en la cláusula 8 de los PCAP por un periodo de 1 año, ante el hecho de la devolución de la instalación por parte del adjudicatario.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y a los negociados municipales de contratación, intervención y recaudación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4111V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del Lote 1. “Productos químicos” del contrato de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales.”

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Productos Químicos”, cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas”, cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: “Utensilios”, cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de septiembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“5.- Apertura y calificación administrativa: SUMIN/ABR-2024000011 - Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales. Lote 1.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Productos Químicos”, cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas”, cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: “Utensilios”, cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Seguidamente, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador”, presentado por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30085112 HIGIENE DESINFECCION MURCIANA S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73056269 ZAMBU HIGIENE, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

.../...

8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SUMIN/ABR-2024000011 - Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales. Lote 1.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Productos Químicos”, cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas”, cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: “Utensilios”, cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 26 de agosto de 2024.

Seguidamente, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, presentado por las empresas que han concurrido a la licitación y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30085112 HIGIENE DESINFECCION MURCIANA S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 15.525,43 € de principal y 3.260,34 € de IVA, lo que suma un total de 18.785,77 €.

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

- NIF: B73056269 ZAMBU HIGIENE, S.L., describe en su proposición económica una serie de conceptos, cantidades e importes que no se adaptan al modelo de proposición económica exigido en el PCAP, comprometiéndose a la realización del suministro en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



cantidad de 15.619,20 € de principal y 3.280,03 € de IVA, lo que suma un total de 18.899,23 €.

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

A la vista de lo anterior La Mesa concluye por unanimidad excluir de la licitación a Zambu Higiene S.L., ya que su oferta económica no se adapta al modelo de proposición económica exigido en el PCAP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación y en el art. 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procede a la valoración de la única proposición económica que no ha sido objeto de rechazo, identificando que la misma contiene valores anormales o desproporcionados. De este modo, se considerarán desproporcionadas todas aquellas ofertas que se encuentren en presunción de temeridad, conforme al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (cláusula II.7 del PCAP).

La oferta presentada por Higiene Desinfección Murciana S.L. se considera desproporcionada o temeraria por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (artículo 85.4 del RGLCAP).

La Mesa concluye por unanimidad, proceder conforme a lo establecido en la cláusula II.20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y al artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo al licitador para que justifique la viabilidad de la oferta en el plazo de cinco días hábiles, desde el envío de la comunicación. La persona designada por esta Mesa de Contratación para el oportuno asesoramiento técnico será la Encargada del Servicio de Limpieza, D^a. María Méndez Méndez."

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 25 de septiembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

"11.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: SUMIN/ABR-2024000011 - Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales. Lote 1.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de "Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales", por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: "Productos Químicos", cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: "Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas", cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: "Utensilios", cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 26 de agosto de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



La Secretaria de la Mesa de Contratación, informa a los miembros de la misma que con fecha 16 de septiembre de 2024 fue notificada a Higiene Desinfección Murciana, S.L., la justificación de su oferta anormalmente baja presentada al Lote 1: “Productos Químicos” y con fecha 19 de septiembre de 2024 fue presentada dicha justificación, pasando a informe de la Encargada del Servicio de Limpieza, D^a. María Méndez Méndez, el cual dice:

“Informe Justificación Oferta Anormalmente Baja presentada al Lote 1.- “Productos Químicos” del contrato de Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2024 se le requiere a Higiene y Desinfección Murciana, S.L., la justificación de proposición considerada desproporcionada o anormal en el Lote 1.- Productos Químicos, del contrato de “Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales” de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento.

Se ha procedido a dar audiencia al licitador conforme a lo dispuesto en el art. 153.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, éste ha realizado la justificación y precisado las condiciones.

Se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida en el sentido que sigue:

- Que disponen de rutas semanales que dan cobertura a la ruta del cliente.
- Que la empresa está ligada al GRUPO EMPRESARIAL GENA y en consecuencia posee precio de compra muy favorable.
- Que en sus almacenes disponen de un stock de los productos facilitados, para no generar roturas de stock.
- Que en la actualidad son adjudicatarios de varias administraciones públicas por lo que cuentan con la experiencia necesaria para realizar el suministro.

Por tanto se estima que el licitador puede satisfacer eficazmente los suministros objetos de la licitación.

En consecuencia se informa **favorablemente** la justificación de la oferta presentada considerando que los suministros objetos del contrato pueden ser ejecutados a satisfacción de esta Administración.”

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad asumir el anterior informe y aceptar la justificación de la oferta anormalmente baja presentada al Lote 1.- Productos Químicos, por Higiene Desinfección Murciana, S.L., al considerar que puede ser ejecutada a satisfacción de esta Administración.

- 12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SUMIN/ABR-2024000011**
- **Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales. Lote 1.-** Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:
- Lote 1: “Productos Químicos”, cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote 2: "Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas", cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).
- Lote 3: "Utensilios", cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 26 de agosto de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas que no han sido excluidas de la licitación y cuya documentación administrativa resulto correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.15 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30085112 HIGIENE DESINFECCION MURCIANA S.L.: 100 puntos.

- Oferta económica: 80 puntos.
- Reducción del plazo de entrega: 20 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar la anterior puntuación al licitador anteriormente indicado.

13.- Propuesta adjudicación: SUMIN/ABR-2024000011 - Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales.
Lote 1.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de "Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales", por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: "Productos Químicos", cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).
- Lote 2: "Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas", cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).
- Lote 3: "Utensilios", cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 26 de agosto de 2024.

Seguidamente la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.15 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad: Formular propuesta de adjudicación del Lote 1.- "Productos Químicos" contenido en el contrato de suministro de "Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales", durante dos años, a favor del siguiente licitador, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- **Lote 1: "Productos Químicos".**

- NIF: B30085112 HIGIENE DESINFECCION MURCIANA S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 15.525,43 € de principal y 3.260,34 € de IVA, lo que suma un total de 18.785,77 € (100 puntos).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 25 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del Lote 1.- "Productos Químicos" contenido en el contrato de suministro de "Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales", durante dos años, a favor del siguiente licitador, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 1: "Productos Químicos".

- NIF: B30085112 HIGIENE DESINFECCION MURCIANA S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 15.525,43 € de principal y 3.260,34 € de IVA, lo que suma un total de 18.785,77 € (100 puntos).

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

Resultando que con fecha 21 de octubre de 2024 fue presentada por HIGIENE DESINFECCIÓN MURCIANA, S.L., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024, así como la garantía definitiva por importe de 776,27 € correspondiente al Lote 1: "Productos químicos".

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024 en la que dice:

"25.- Apertura de Requerimiento de documentación: SUMIN/ABR-2024000011 - Suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de "Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales", por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: "Productos Químicos", cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: "Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas", cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: "Utensilios", cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

Visto el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 26 de agosto de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



14 de octubre de 2024 fue notificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024, por la que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a HIGIENE DESINFECCIÓN MURCIANA, S.L., con CIF B-30085112, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 776,27 € correspondientes al lote 1: “Productos químicos”, a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 50.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 21 de octubre de 2024, por HIGIENE DESINFECCIÓN MURCIANA, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la fianza definitiva por importe de 776,27 € correspondiente al lote 1: “Productos químicos”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por HIGIENE DESINFECCIÓN MURCIANA, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.22.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del Lote 1.- “Productos químicos” contenido en el contrato de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, durante dos años, a favor del siguiente licitador, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 1: “Productos químicos”.

- NIF: B30085112 HIGIENE DESINFECCION MURCIANA S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 15.525,43 € de principal y 3.260,34 € de IVA, lo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



que suma un total de 18.785,77 € (100 puntos).

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente "D" par adjudicación del Lote 1: Productos químicos, emitidas por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 7 de noviembre de 2024, por importes de 14.550,67 €; 4.235,10 € y 18.785,77 €, en las partidas presupuestarias 2025-6-920-22110; 2025-6-920-22110 y 2026-6-920-22110, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Excluir de la licitación a Zambu Higiene S.L., ya que su oferta económica no se adapta al modelo de proposición económica exigido en el PCAP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación y en el art. 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo: Adjudicar el Lote 1.- "Productos químicos" contenido en el contrato de suministro de "Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales", durante dos años, a favor de HIGIENE DESINFECCIÓN MURCIANA, S.L., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 1: "Productos químicos".

- NIF: B30085112 HIGIENE DESINFECCION MURCIANA S.L., se compromete a la realización del suministro en la cantidad de 15.525,43 € de principal y 3.260,34 € de IVA, lo que suma un total de 18.785,77 € (100 puntos).

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

Tercero: La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D^a. María Méndez Méndez, Encargada del Servicio de Limpieza, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5179G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, dando un plazo de cinco días para la firma del contrato del servicio de “Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 259.766,45 € IVA incluido (236.151,32 € de principal y 23.615,13 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 472.302,64 €.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2024 se remitió notificación al interesado en dicho expediente del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2024, por el que se acordó adjudicar el contrato del servicio de “Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón” a favor de AUTOCARES CRISBEL, S.L., en la cantidad de 236.151,30 € de principal y 23.615,13 € de IVA, lo que suma un total de 259.766,43 € por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,75 puntos).

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Mejoras	
Personal (máximo 5 puntos)	. Creación de bolsa de horas anual de transporte de 50 horas.
Equipamiento (máximo 7 puntos)	. Dotar de compartimento complementario para equipaje de 500 litros, para sillas, andadores, maletas, etc. . Dotar de trampilla de techo para aireación. . Dotar de butacas reclinables con apoyabrazos y reposacabezas ergonómicas. . Dotar de climatizador electrónico con difusor individual.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



	. Dotar de compartimento frigorífico de 40 litros.
Servicios complementarios (máximo 8 puntos)	. Cuatro salidas al trimestre dentro de la CCAA de Murcia. . Una salida anual con permanencia del autobús durante todo el fin de semana, en la CCAA de Murcia o en CCAA limítrofe.

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 11 de noviembre de 2024 por Dña. María Dolores Sánchez Blaya, Responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Ma. Dolores Sánchez Blaya, responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante la presente:

INFORMO:

Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento durante los días 15 de octubre del 2024 al 05 de noviembre del 2024, no consta que se haya presentado recurso especial en materia de contratación al expt. 2024/5179G Del “Servicio de Transporte para Usuarios del Centro de Atención Temprana y Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Requerir a Autocares Crisbel, S.L. con CIF B-45327186, para que formalice el oportuno contrato del servicio de “Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón” en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al Negociado municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8626R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del LOTE 1 “Analítica de playas e instalaciones de playas” del contrato de servicios “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 107.545,04 € IVA incluido (88.880,20 € de principal y 18.664,84 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1.- Analítica de playas e instalaciones de playas, por importe de 82.836,76 € de principal y 17.395,71 € de IVA, lo que suma un total de 100.232,47 €.

- Lote 2.- Seguimiento del programa Q y S de calidad, por importe de 6.043,44 € de principal y 1.269,12 € de IVA, lo que suma un total de 7.312,58 €.

Valor estimado del contrato: 177.760,40 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 6 de noviembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del lote 1 “Analítica de playas e instalaciones de playas” contenido en el contrato de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, a favor de CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A., durante dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año, en la cantidad de 45.746,58 € de principal y 9.606,78 € de IVA, lo que suma un total de 55.353,36 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,21 puntos).

Asimismo se compromete a

REDUCCIÓN DE PLAZOS	PUNTUACIÓN	BAREMA:
Compromiso de reducción de plazos de respuesta para toma de muestras	- Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos) - Respuesta en menos de 24 horas (10 puntos) - Respuesta en menos de 36 horas (5 puntos)	Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos)

VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN	BAREMA:
Vehículos con distintivo ambiental etiqueta eco, o etiqueta 0 azul	- 1,5 puntos por vehículo con etiqueta eco hasta un máximo de 6 puntos - 2 puntos por vehículo con etiqueta cero azul hasta un máximo de 10 puntos Se podrán combinar vehículos con ambas etiquetas. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.	4 vehículos etiqueta eco (6 ptos) + 2 vehículos etiqueta cero azul (4 ptos). Total: 10 puntos

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 6 de noviembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del lote 1 “Analítica de playas e instalaciones de playas” contenido en el contrato de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, a favor de CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A., durante dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año, en la cantidad de 45.746,58 € de principal y 9.606,78 € de IVA, lo que suma un total de 55.353,36 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,21 puntos).

Asimismo se compromete a

REDUCCIÓN DE PLAZOS	PUNTUACIÓN	BAREMA:
Compromiso de reducción de plazos de respuesta para toma de muestras	- Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos) - Respuesta en menos de 24 horas (10 puntos) - Respuesta en menos de 36 horas (5 puntos)	Respuesta en menos de 12 horas (20 puntos)

VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN	BAREMA:
-----------	------------	---------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Vehículos con distintivo ambiental etiqueta eco, o etiqueta 0 azul	- 1,5 puntos por vehículo con etiqueta eco hasta un máximo de 6 puntos - 2 puntos por vehículo con etiqueta cero azul hasta un máximo de 10 puntos Se podrán combinar vehículos con ambas etiquetas. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.	4 vehículos etiqueta eco (6 ptos) + 2 vehículos etiqueta cero azul (4 ptos). Total: 10 puntos
--	--	--

Segundo.- Requerir a CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A., con CIF A30020192, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula II.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.287,33 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad patrimonial en vigor por importe de 50.000 €.

9) Documentación acreditativa de disponer de 4 vehículos etiqueta eco + 2 vehículos etiqueta cero azul.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



23. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/9472L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de suministro “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 116.193,88 € IVA incluido (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 6 de noviembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante 3 meses, a favor de SATARA SEGURIDAD SL.L. por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 77.504,40 € de principal y 16.275,92 € de IVA, lo que suma un total de 93.780,32 €.

Criterios medioambientales	- Certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 – SI - Certificación ISO 17299-1:2014 – SI - Sello de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica – SI - Certificado de empresa autorizada para la gestión de residuos – SI - Vehículo Cero Emisiones – SI
Certificados de laboratorios independientes	- Certificado UNE-EN ISO 105-B02:2001+A1:2002 – SI - Certificado UNE 23 727-90 1R – SI - Certificado UNE EN 343:2004 – SI - Certificado UNE EN 14058:2017 – SI
Reducción del plazo de entrega	Reducción del plazo de entrega sobre el plazo máximo exigido (30 días naturales). Al plazo más corto 5 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: reducción de 10 días.
Ampliación de garantía	Ampliación de garantía sobre el mínimo exigido (1 año). Al plazo máximo 3 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Ampliación de 2 años.
Reducción del plazo de reposición	Reducción del plazo de reposición sobre el mínimo exigido (15 días naturales). Al plazo más corto ofertado 2 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Reducción de 5 días.

Asimismo aportan fichas técnicas y certificaciones de las prendas y artículos presentados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 6 de noviembre de 2024, por la que se propuso la adjudicación del contrato de suministro de “Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón”, durante 3 meses, a favor de SATARA SEGURIDAD, SL.L., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 77.504,40 € de principal y 16.275,92 € de IVA, lo que suma un total de 93.780,32 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

Criterios medioambientales		- Certificación OEKO-TEX ESTÁNDAR 100 – SI - Certificación ISO 17299-1:2014 – SI - Sello de la Huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica – SI - Certificado de empresa autorizada para la gestión de residuos – SI - Vehículo Cero Emisiones – SI
Certificados de laboratorios independientes		- Certificado UNE-EN ISO 105-B02:2001+A1:2002 – SI - Certificado UNE 23 727-90 1R – SI - Certificado UNE EN 343:2004 – SI - Certificado UNE EN 14058:2017 – SI
Reducción del plazo de entrega		Reducción del plazo de entrega sobre el plazo máximo exigido (30 días naturales). Al plazo más corto 5 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: reducción de 10 días.
Ampliación de garantía		Ampliación de garantía sobre el mínimo exigido (1 año). Al plazo máximo 3 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Ampliación de 2 años.
Reducción del plazo de reposición		Reducción del plazo de reposición sobre el mínimo exigido (15 días naturales). Al plazo más corto ofertado 2 puntos, al resto de forma proporcional. Plazo de: Reducción de 5 días.

Asimismo aportan fichas técnicas y certificaciones de las prendas y artículos presentados.

Segundo.- Requerir a SATARA SEGURIDAD SL.L., con CIF B98001282, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

7) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

8) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.875,22 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

9) Justificante de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 € y compromiso de mantenerlo en vigor hasta la finalización del plazo de garantía comprometido.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/10586Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de los “Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 44 usuarios en el Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, Sujeto A Regulación Armonizada (SARA), tramitación ordinaria, de los “Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 44 usuarios en el Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”, por importe de 1.065.724,80 € IVA incluido (1.013.566,16 € de principal y 52.158,65 € de IVA), durando dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1.- Servicios socioeducativos, sanitarios y atención directa por importe de 852.764,30 € IVA incluido (819.966,16 € de principal y 32.798,65 € de IVA).
- Lote 2.- Servicio de manutención por importe de 212.960 € IVA incluido (193.600 € de principal y 19.360 € de IVA).

Valor estimado del Contrato: 2.533.915,40 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 22 de octubre de 2024 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual, y CSV 15247071603352745117.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 24 de octubre de 2024 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual, sobre la necesidad de contratar los anteriores servicios.
- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 31 de octubre de 2024 y emitidos por la Sra. Interventora Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 421.849,40 €; 532.862,40 €; 111.013 €; 421.849,40 €; 532.862,40 € y 111.013 €, en las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



partidas presupuestarias 2025-7-231-22706; 2026-7-231-22706; 2027-7-231-22706; 2027-7-231-22706; 2028-7-231-22706 y 2029-7-231-22706, respectivamente.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071304446556606 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA", tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 5 de noviembre de 2024.

- Documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 5 de noviembre de 2024, por importes de 421.849,40 €; 532.862,40 €; 111.013 €; 421.849,40 €; 532.862,40 € y 111.013 €, en las partidas presupuestarias 2025-7-231-22706; 2026-7-231-22706; 2027-7-231-22706; 2027-7-231-22706; 2028-7-231-22706 y 2029-7-231-22706, respectivamente, fiscalizados de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA", tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 44 usuarios en el Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón", por importe de 1.065.724,80 € IVA incluido (1.013.566,16 € de principal y 52.158,65 € de IVA), durando dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1.- Servicios socioeducativos, sanitarios y atención directa por importe de 852.764,30 € IVA incluido (819.966,16 € de principal y 32.798,65 € de IVA).

- Lote 2.- Servicio de manutención por importe de 212.960 € IVA incluido (193.600 € de principal y 19.360 € de IVA).

Valor estimado del Contrato: 2.533.915,40 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247071603352745117 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071304446556606, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-231-22706, para la contratación de los anteriores servicios.

5º.- Anunciar la licitación pública en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/10652A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del "Suministro de una plataforma cloud en modo de pago por uso para trabajar de manera



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



colaborativa en las tareas ofimáticas para el Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del “Suministro de una plataforma cloud en modo de pago por uso para trabajar de manera colaborativa en las tareas ofimáticas para el Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 235.000 € IVA incluido (194.214,88 € de principal y 40.785,12 € de IVA), durante cuatro años.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 22 de agosto de 2024 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe IMAE (Innovación, Movilidad y Agenda Europea) y CSV: 15247071162100734514.

- Retención de Crédito fechada el 4 de octubre de 2024 y emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 100.000 €; 45.000 €; 45.000 € y 45.000 €, en las partidas presupuestarias 2025-5-920-2160023; 2026-5-920-2160023; 2027-5-920-2160023 y 2028-5-920-2160023, respectivamente.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 29 de octubre de 2024 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe IMAE (Innovación, Movilidad y Agenda Europea), sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072074443207040 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 4 de noviembre de 2024.

- Los documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por la Sra. Interventora Accidental, el día 4 de noviembre de 2024, fiscalizados de conformidad, por importes de 100.000 €; 45.000 €; 45.000 € y 45.000 €, en las partidas presupuestarias 2025-5-920-2160023; 2026-5-920-2160023; 2027-5-920-2160023 y 2028-5-920-2160023, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del “Suministro de una plataforma cloud en modo de pago por uso para trabajar de manera colaborativa en las tareas ofimáticas para el Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 235.000 € IVA incluido (194.214,88 € de principal y 40.785,12 € de IVA), durante cuatro años.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247071162100734514 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072074443207040, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-920-2160023, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/11120B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura procedimiento del contrato privado de servicio de “Seguro de asistencia médica colectiva para trabajadores municipales con antigüedad superior a un año”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato privado de servicio de “Seguro de asistencia médica colectiva para trabajadores municipales con antigüedad superior a un año”, por importe de 171.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 342.316 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 14 de octubre de 2024 y emitidos por la Sra. Interventora Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 171.158 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-3-221-16201 y 2026-3-221-16201.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 31 de octubre de 2024 por D^a. Juna Rubio Martínez, Administrativa responsable de Personal, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 31 de octubre de 2024 por D. Jesús Ribas Garriga, Técnico de Administración General y CSV 15247072057071446207.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071366512135751 que registrá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 7 de noviembre de 2024.

- Documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 11 de noviembre de 2024, por importe de 171.158 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-3-221-16201 y 2026-3-221-16201, fiscalizados de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato privado de servicio de “Seguro de asistencia médica colectiva para trabajadores municipales con antigüedad superior a un año”, por importe de 171.158 € (exento de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 342.316 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072057071446207 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071366512135751, que regirán en la contratación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3-221-16201, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. CULTURA.

Referencia: 2024/10411S.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar las bases reguladoras de participación en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre “Paisajes de Mazarrón” “Memorial Domingo Valdivieso” de 2024.

“Desde la Concejalía de Cultura se promueve la realización de actividades culturales de contrastada calidad que contribuyan en la puesta en valor de nuestro patrimonio. Desde hace veinte años, se viene celebrando el CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA AL AIRE LIBRE “PAISAJES DE MAZARRÓN” “MEMORIAL DOMINGO VALDIVIESO” que homenajea al reconocido pintor mazarronero y pone en relieve la singularidad de los paisajes que alberga el municipio. Tradicionalmente se ha celebrado el primer fin de semana de diciembre, quedando englobado en las Fiestas Patronales de la Virgen de La Purísima.

El certamen cuenta con una larga y exitosa trayectoria que lo ha ido posicionando como uno de los mejores no solo en el ámbito regional sino nacional. Muestra de ello, el elevado número de participantes que crece año tras año, llegados desde prácticamente toda la geografía española (Gijón, Madrid, León, Valladolid, Málaga, Huelva, Melilla, Barcelona, Valencia, etc.).

VISTO.- Que esta actividad promociona y fomenta la actividad cultural en el municipio.

VISTO.- Que es una actividad bien acogida tanto los por los visitantes como residentes.

VISTO.- El Acta informativa del Funcionario Responsable de la Concejalía de Cultura.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de participación en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre “Paisajes De Mazarrón” “Memorial Domingo Valdivieso 2024”, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN EL XXI CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA AL AIRE LIBRE “PAISAJES DE MAZARRÓN” “MEMORIAL DOMINGO VALDIVIESO 2024”.

PRIMERA.- Podrán participar los pintores que lo deseen, sean residentes o no en el territorio nacional, a partir de 16 años (debiendo mostrar, en caso necesario, documento acreditativo).

SEGUNDA.- El tema de la obra será “*Paisajes de Mazarrón*” ejecutándose sobre



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



lienzo, madera o cualquier soporte rígido. La dimensión mínima del soporte será de 65 x 50 cm., y la máxima de 120 cm en el lado mayor de la obra. La técnica empleada será libre.

TERCERA.- El soporte (en blanco o con color de base), será aportado por el autor, sellándose y numerándose en el reverso por la organización. Los datos del participante quedarán en plica cerrada con la misma numeración entregada. Podrá sellarse un segundo soporte en caso de deterioro del primero, siempre y cuando se entregue este.

CUARTA.- La inscripción será gratuita y el sellado de lienzos o de cualquier otro soporte se realizará en el mismo día del certamen en las Casas Consistoriales (Plaza del Ayuntamiento s/n 30870 Mazarrón), desde las 8:00 hasta las 10:00 horas. La entrega de trabajos no se realizará en Casas Consistoriales, si no en el Centro Parroquial, Plaza Ramón y Cajal, 1 30870 Mazarrón, (detrás del edificio de Casas Consistoriales), desde las 15:30 hasta las 17.00 horas, e irán quedando expuestos por orden de llegada.

QUINTA.- El jurado de este Certamen será presidido por D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón o, persona en quien delegue, y estará compuesto de cuatro a seis miembros, sin relación directa con los concursantes y nombrados por la organización del Certamen. La selección de los premios se hará por puntuación entre los miembros del jurado, secreta y a tres vueltas. El fallo del jurado será inapelable.

SEXTA.- El Ayuntamiento, como entidad organizadora, realizará un reconocimiento a las mejores obras participantes, y las entidades colaboradoras les otorgarán diferentes galardones en las siguientes categorías:

1º Premio "Domingo Valdivieso". Dotado con 2.500 € y diploma.

2º Premio. Dotado con 1.500 € y diploma.

3º Premio. Dotado con 1.000 € y diploma.

Premio Especial Acuarela. Dotado con 600 € y diploma.

Al menos cuatro Accésit. Dotados con 500 € cada uno y diploma.

Diez menciones en calidad de finalista, con diploma y sin dotación económica.

SÉPTIMA.- Los premios serán concedidos por las entidades colaboradoras, recayendo en estas la propiedad de las obras, salvo renuncia expresa y por escrito al premio del participante. Las entidades darán el uso que estimen conveniente a las obras premiadas que quedarán en su propiedad, incluidos todos los derechos inherentes a su libre reproducción y difusión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y respetando siempre los derechos de autor. Los diez finalistas con diploma y sin dotación económica, conservarán la propiedad de la obra.

OCTAVA.- A las 20.00 h. en Centro Parroquial, se procederá tanto a la lectura del Acta del Jurado como a la entrega de premios. A partir de las 21.00 y hasta las 22.00 horas de ese mismo día, los autores no premiados podrán recoger sus obras.

NOVENA.- Las obras premiadas y finalistas serán firmadas por los autores en los aversos, quedando expuestas en el Casas Consistoriales desde el 2 de diciembre hasta el lunes 6 de enero de 2025. Aquellos participantes que no habiendo sido premiados, deseen participar en la muestra podrán hacerlo firmando su obra en el anverso, cumplimentando la carta de cesión temporal adjunta a las presentes bases en el *Anexo I* y entregándose en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón.

DÉCIMA.- Los autores que no perciban premio económico, podrán valorar económicamente sus obras para su posible venta en la exposición.

UNDÉCIMA.- Los autores finalistas, sin dotación económica en su premio, podrán retirar sus obras a partir del día 8 de enero de 2025. Las obras podrán ser retiradas de forma presencial, los autores deberán identificarse con su DNI y presentar el resguardo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



participación. Asimismo, el autor podrá designar a un tercero que deberá identificarse y presentar la siguiente documentación: autorización por escrito del autor (ver *Anexo II*), copia del DNI del autor y el pertinente resguardo de participación.

En caso de no poder efectuar la recogida de la obra de forma física, y bajo autorización expresa del autor de la misma (ver *Anexo III*), el Ayuntamiento se compromete a realizar el envío de la pieza a través de una empresa de paquetería, asumiendo los costes derivados.

La contratación de seguros para el transporte será voluntaria de cada artista y totalmente a su cargo. El Ayuntamiento, sin excepciones, no se responsabiliza de la pérdida o deterioro que puedan sufrir las obras en el envío. Para realizar este trámite, el autor deberá de enviar al correo electrónico de la Concejalía de Cultura (casasconsistoriales@mazarron.es): la autorización de envío (*Anexo III*), la copia de su DNI y del resguardo de participación.

DUODÉCIMA.- Los participantes que no habiendo sido premiados decidan participar en la exposición, podrán retirar sus obras de forma física a partir del día 8 de enero de 2025. Para ello, tendrán que identificarse con su DNI y presentar el resguardo de participación. Asimismo, el autor podrá designar a un tercero que deberá identificarse y presentar la siguiente documentación: una autorización por escrito del autor (ver *Anexo II*), copia del DNI del autor y el pertinente resguardo de participación. No obstante, si pasados 120 días desde el cierre de la exposición, si no ha sido recogida la obra, y si el autor no se ha puesto en contacto con este ayuntamiento, las obras pasarán a ser propiedad municipal.

DECIMOTERCERA.- El Ayuntamiento de Mazarrón no se hace responsable de la pérdida o deterioro de las obras.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus Redes Sociales y la página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios, respecto al Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el Certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de legitimación. El mismo se entenderá otorgado de forma inequívoca, considerando dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DECIMOQUINTA.- La participación en el Certamen implica el reconocimiento de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



existencia de las presentes Bases, aceptándose en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de estas.

ANEXO I. CARTA DE CESIÓN TEMPORAL

Don/Doña: _____
con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº _____ con domicilio
en (calle, población, código postal y provincia), y teléfono

_____, que participó en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre Paisajes de Mazarrón "Memorial Domingo Valdivieso", con el número de inscripción _____, manifiesta su interés de participar en la exposición derivada del concurso que tendrá lugar desde el día 2 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025.

Por este motivo, **CEDO TEMPORALMENTE** la obra con la que participé en el certamen, firmada en el avverso y que porta en el reverso el número de inscripción _____ y el

sello de la Concejalía de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La presente cesión temporal tiene vigencia a partir del 2 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025, fecha en la que el autor dispondrá de un periodo 120 para realizar la recogida de la obra de forma presencial. En el caso de no haber sido recogida la obra, y si el autor no se ha puesto en contacto con este ayuntamiento, la pieza pasará a ser propiedad municipal.

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Fdo.:

Cedente

Cesionario

* El cedente deberá identificarse con su D.N.I., N.I.E. o pasaporte.

**El presente documento deberá de acompañarse con la copia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del cedente.

*** Una vez verificada la firma e identidad del cedente, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón archivará la presente carta de cesión temporal junto a la copia del documento de identificación.

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Don/Doña:

con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº _____ con domicilio en
(calle, población, código postal y provincia), y teléfono _____.

AUTORIZO A:

Don/Doña:

con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº _____ con domicilio en
(calle, población, código postal y provincia) y teléfono _____,
a recoger en mi nombre la obra con la que participé en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre Paisajes de Mazarrón "Memorial Domingo Valdivieso", cuyo número de inscripción fue ____ y posteriormente estuvo expuesta hasta el 6 de enero de 2025, en Casas Consistoriales de Mazarrón.

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Fdo.:

Autorizante

Autorizado

* El autorizado deberá identificarse con su D.N.I., N.I.E. o pasaporte.

** El presente documento deberá de acompañarse con la copia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte de quien autoriza y de la persona autorizada.

***Una vez verificadas las firmas e identidad del autorizante y del autorizado, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón archivará la presente autorización junto a las copias de los documentos de identificación.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE ENVÍO

Don/Doña:

con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº _____ con domicilio en
(calle, población, código postal y provincia), y teléfono _____

_____.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



AUTORIZO AL:

M.I. Ayuntamiento de Mazarrón a realizar el envío de la obra con la que participé en el XXI Certamen Nacional de Pintura al Aire Libre Paisajes de Mazarrón "Memorial Domingo Valdivieso", cuyo número de inscripción fue _____ y posteriormente estuvo expuesta hasta el 6 de enero de 2025, en Casas Consistoriales de Mazarrón.

El envío se efectuará a través de una empresa de paquetería, quedando exento el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de cualquier responsabilidad ante la pérdida y/o deterioro que pueda sufrir la pieza en el traslado.

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Autorizante

* El autorizante deberá de identificarse con su D.N.I., N.I.E. o pasaporte.

** El presente documento deberá de acompañarse con la copia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte de quien autoriza.

***Una vez verificada la firma e identidad del autorizante, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón archivará la presente autorización junto a la copia del documento de identificación.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda y Cultura".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. DEPORTES.

Referencia: 2024/10606A.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar actividad deportiva VI Marcha por el día Internacional de las personas con discapacidad.

"VISTO.- El escrito de fecha 31 de octubre de 2024, registro de entrada nº 30417, presentado por D. Salvador Sánchez Rodríguez en representación del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual, donde solicita permiso para la celebración de la prueba "**VI Marcha del día Internacional de las personas con discapacidad**", a celebrar el próximo día 3 de diciembre de 2024, en el casco urbano de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y apoyo a las personas con discapacidad.

VISTO.- El informe emitido por la policía local de Mazarrón, donde dice *“que no existe inconveniente alguno para la celebración de dicha prueba en el casco urbano de Mazarrón, debiendo acotar por parte de la organización todo el itinerario por donde se va a desarrollar”*.

VISTO.- Que por parte de Cruz Roja se cubrirá el servicio preventivo y apoyo de Protección Civil.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el día 3 de diciembre de 2024.

2º) Comuníquese este acuerdo al Centro de Día de personas con discapacidad intelectual, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/10938J.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar solicitud de subvención programas experienciales 2024-Garantía Juvenil.

“Visto.- Que mediante Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación para su ejecución en el ámbito de la Región de Murcia, en adelante Orden de bases.

Visto.- Que en fecha 7 de noviembre de 2024, ha sido Publicada en el BORM, Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de Garantía Juvenil en la Región de Murcia por Entidades Locales para el ejercicio 2024.

Visto.- Que el Ayuntamiento ha preparado proyecto de subvención destinado a la contratación de 20 alumnos trabajadores en las especialidades peluquería y hostelería.

Considerando.- Que es de aplicación la Orden de Bases de 24 de octubre del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Considerando.- El informe técnico que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Aprobar proyecto memoria para solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación subvención para poner en marcha programa experiencial de empleo para 20 alumnos trabajadores, por importe de 561.410,60 €.

Segundo.- Aprobar compromiso de financiación por importe de 30.000 € para el caso de que la subvención fuera concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/11272W.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobación de solicitud de subvención al SEF y memoria Programa "Mi primer Empleo" 2024.

“Vista.- La Orden de 1 de julio de 2024 del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas de la Región de Murcia.

Vista.- La Resolución de la Dirección General del SEF, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones.

Vista.- La solicitud de subvención para la contratación durante 1 año de 3 personas tituladas menores de 30 años desempleados y beneficiarias de Garantía Juvenil, anexo costes laborales, valoración de costes según Negociado de recursos Humanos, y Anexo Memoria-Proyecto de la técnica del área.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar Memoria-Proyecto del expediente “Fomento del Desarrollo Sostenible de Mazarrón”.

Segundo.- Aprobar solicitud de subvención al SEF para el Programa “Mi primer empleo” por importe de 116.374,92 € para la contratación de 1 técnico/a de Medio Ambiente, 1 Técnico/a en Comunicación y 1 Administrativo conforme Orden de Bases y Convocatoria.

Tercero.- Aprobar compromiso de financiación de la parte no subvencionada de costes laborales por importe de 25.345,88 €:

Persona a contratar	Salario Bruto	Seguridad Social	Coste Total	Total a subvencionar	Aportación municipal
1 Técnico/a Medio Ambiente	37.644,04€	13.551,85€	51.195,89€	41.562,48€	9.633,41€
1 Técnico en comunicación	37.644,04€	13.551,85€	51.195,89€	41.562,48€	9.633,41€
1 Administrativo	28.918,40€	10410,62€	39.329,02€	33.249,96€	6.079,06€
TOTAL				116.374,92€	25.345,88€

Cuarto.- Trasládese acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y a los Negociados de Recursos Humanos e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. FESTEJOS.

Referencia: 2024/4505C.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar la apertura del recinto ferial en la Romería de Bolnuevo 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

“VISTA.- La necesidad de realizar la apertura del recinto ferial para la Romería de Bolnuevo 2024, siendo las fechas comprendidas de apertura y funcionamiento los días 15, 16 y 17 de noviembre del presente año.

VISTO.- Que se dispone de autorización emitida por la Demarcación de Costas en Murcia.

VISTO.- Que se han presentado un gran número de solicitudes interesadas en la instalación en el recinto ferial, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	SOLICITUD
NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ	***42.57**	PUESTO DE COMIDA
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	***25.97**	ATRACCIONES FERIALES
MIGUEL BAEZA MORENO	***08.11**	ATRACCIONES FERIALES
NEREA GRANADOS ORTIZ	***42.57**	ATRACCIONES FERIALES
MARÍA SOFÍA ALCARAZ RODRÍGUEZ	***05.22**	ATRACCIONES FERIALES
JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	***20.62**	ATRACCIONES FERIALES,CASTAÑAS
PABLO LÓPEZ CAÑADILLAS	***02.74**	ATRACCIONES FERIALES
ISABEL MORA CHACÓN	***11.79**	ATRACCIONES FERIALES
RICARDO CASAMAYOR GARCÍA	***12.71**	ATRACCIONES FERIALES
MARÍA ROSARIO GARCÍA REVERTE	***51.95**	ATRACCIONES FERIALES
ALEJANDRO PASTOR VILLAR	***50.47**	ATRACCIONES FERIALES
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	***17.39**	REMOLQUE PALOMITAS
MANUELA TOMÁS CARO	***32.24**	MULTIJUEGOS, PALOMITAS
VÍCTOR PASTOR VILLAR	***61.77**	ATRACCIONES FERIALES
ANDRÉS MORA GARCÍA	***30.79**	MULTIJUEGOS
ÁLVARO PASTOR VILLAR	***61.77**	ATRACCIONES FERIALES
MANUEL LÓPEZ CAÑADILLAS	***31.60**	ATRACCIONES FERIALES
LUCIA DE LA TORRE REYES	***29.25**	PUESTO DE COMIDA
BAKKALI MOHAMMED	***7665**	ATRACCION FERIALE

VISTO.- Que la parcela destinada a recinto ferial en la playa de Bolnuevo situada entre los hitos de deslinde DP-1 al DP- 24 no dispone de superficie suficiente para albergar tal cantidad de aparatos para su instalación y teniendo que distribuir la superficie tomando como prioridad la antigüedad de años anteriores, resultando la adjudicación de la superficie de la siguiente manera:

NOMBRE	DNI	SOLICITUD
NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ	***42.57**	PUESTO DE COMIDA
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES	***25.97**	ATRACCIONES FERIALES
MIGUEL BAEZA MORENO	***08.11**	ATRACCIONES FERIALES
NEREA GRANADOS ORTIZ	***42.57**	ATRACCIONES FERIALES
MARÍA SOFIA ALCARAZ RODRÍGUEZ	***05.22**	ATRACCIONES FERIALES



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	***20.62**	ATRACCIONES FERIALES, CASTAÑAS
PABLO LÓPEZ CAÑADILLAS	***02.74**	ATRACCIONES FERIALES
ISABEL MORA CHACÓN	***11.79**	ATRACCIONES FERIALES
RICARDO CASAMAYOR GARCÍA	***12.71**	ATRACCIONES FERIALES
MARÍA ROSARIO GARCÍA REVERTE	***51.95**	ATRACCIONES FERIALES
ALEJANDRO PASTOR VILLAR	***50.47**	ATRACCIONES FERIALES
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	***17.39**	REMOLQUE PALOMITAS
MANUELA TOMÁS CARO	***32.24**	MULTIJUEGOS, PALOMITAS
VICTOR PASTOR VILLAR	***61.77**	ATRACCIONES FERIALES
ANDRÉS MORA GARCIA	***30.79**	MULTIJUEGOS
ÁLVARO PASTOR VILLAR	***61.77**	ATRACCIONES FERIALES
MANUEL LOPEZ CAÑADILLAS	***31.60**	ATRACCIONES FERIALES

SOLICITUDES A LAS QUE NO SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN POR FALTA DE ESPACIO.

NOMBRE	DNI
LUCIA DE LA TORRE REYES	***29.25**
BAKKALI MOHAMMED	***7665**

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a residentes como a visitantes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a los interesados señalados anteriormente autorización para la instalación en las siguientes fechas y ubicación que se detallan a continuación:

* Aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado junto a Playa de Bolnuevo los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024, siendo el horario de apertura de las actividades a las 11:00 horas y finalización de la actividad diaria a la 01:00 horas de cada día.

Debiendo de cumplir con las normas establecidas a continuación:

1º.- La ocupación de la playa se realizará entre los hitos de deslinde DP-1 al DP-24 del deslinde aprobado por O.M. de 19 de julio de 1995.

2º.- Queda totalmente prohibido la ocupación de la playa por camiones, caravanas, remolques o cualquier elemento no necesario para el buen funcionamiento de la feria.

3º.- Se responsabilizará al conjunto de interesados por el deterioro, desperfecto, rotura causada a cualquier elemento propiedad o no de este Ayuntamiento en el transcurso de la actividad a desarrollar.

4º.- Se prohibirá el arrojo a la playa de cualquier tipo de residuo que pudiera dañar el entorno, bien residuo sólido o líquido.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y al negociado de Festejos, Policía Local y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efecto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



oportuno”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11162F.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000186F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 165.704,96 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000227F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 406.931,17 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000234F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 52.646,04 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11164D.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000228F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.235,54 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000233F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.735,55 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/9569Y.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para estimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

“VISTA.- La solicitud presentada con fecha 28/09/2023 por Dña. CONCEPCIÓN RICO GARCÍA, D.N.I. 74.424.936-H, nº de registro 18541, en la que formula reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones provocadas por una caída sufrida en la C/ Mastia, originada por el mal estado de la vía pública al encontrarse en obras la acera.

VISTO.- Que con fecha 02/10/2023 se dicta resolución de Alcaldía para la admisión a trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial arriba indicada, y en su virtud incoar expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

VISTO.- El informe técnico del Encargado General de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, mediante el cual se manifiesta que *“a fecha de hoy día 03 de Enero de 2024, momento en que se realiza la inspección visual de la mencionada Vía Pública, se observa que se encuentra reparada la acera, así como el asfalto y las rejillas de recogidas de Aguas Fluviales.”*

VISTO.- Que con fecha 17/10/2024 se realiza prueba testifical a la reclamante.

VISTO.- El informe jurídico con fecha 05/11/2024 emitido por el instructor D. Guillermo López Soriano, en el que se indica lo siguiente:

“El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2023/9569Y, a instancia de Dña. CONCEPCION RICO GARCÍA, con D.N.I. 74.424.936-H, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 01 de febrero de 2022 se presenta por Dña. CONCEPCION RICO GARCÍA, con D.N.I. 74.424.936-H ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón (18.541) reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración por daños sufridos a su persona como consecuencia de una caída sufrida en la calle Mastia, originada por el mal estado de la vía pública al encontrarse en obras la acera donde la reclamante sufre los daños en sus bienes y derechos.

VISTO.- Las fotografías aportadas por la reclamante donde efectivamente se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



muestra el estado de la acera así como su no señalización advirtiendo del mal estado.

VISTO.- La valoración económica objeto de la rotura de las gafas graduadas de la reclamante, siendo esta de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (435€)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la





Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquella cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

ACUERDO:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS** (435 €), instada por Dña. CONCEPCIÓN RICO GARCÍA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para que aporten los datos bancarios pertinentes y se proceda al abono de las cantidades fijadas."

VISTO.- Que con fecha 05/11/2024 se emite documentación por parte de Intervención Municipal con la retención de crédito disponible o utilizable para satisfacer el pago de la indemnización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS** (435 €), instada por Dña. CONCEPCIÓN RICO GARCÍA, D.N.I. 74.424.936-H, por lesiones provocadas por una caída sufrida en la C/ Mastia, originada por el mal estado de la vía pública al encontrarse en obras la acera.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas para que aporten los datos bancarios pertinentes y se proceda al abono de las cantidades fijadas".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/11497R.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar el pago de las cuotas de comunidad que corresponden a este Ayuntamiento (CP del Centro Comercial La Pirámide).

"Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide en fecha 05-09-2024 (nrge: 2024023791), por el que reclaman el pago de las cuotas de comunidad correspondientes a este Ayuntamiento, pendientes de pago, de los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



meses de abril/julio/octubre de 2023 y enero/abril/julio de 2024.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023 (expte: 2023/657W), se aprobó el pago de la factura de enero / abril / julio / octubre 2022, y enero 2023 por importe de 720,00 €; llevándose a cabo el pago, el 31-3-2023.

Considerando el informe de 30-10-2024 del negociado de Patrimonio Municipal, emitido a la vista de la documentación aportada por la interesada, corresponde el pago de un total de 1.080 € euros, por las facturas de abril/julio/octubre de 2023 y enero/ abril / julio de 2024 de 180 € cada una, en concepto de cuotas de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide; de las cuales no consta tramitación alguna para su pago.

Considerando que ha sido incorporado al expediente, por el negociado de Intervención Municipal, el documento de Retención de Crédito de referencia: 2024.2.0013853.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de un total de 1.080 €, correspondientes a las facturas de 5/4/2023, 5/7/2023, 5/10/2023 y 5/1/2024, 5/4/2024, 5/7/2024 de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide, en concepto de cuotas de comunidad correspondientes a este M.I. Ayuntamiento, con cargo al documento contable anteriormente indicado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/1160X.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2024/1160X, iniciado a solicitud de Dña. M. Del Pilar Navarro Sánchez, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 11 de noviembre del 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2024/1160X, a instancia de Dña. M. DEL PILAR NAVARRO SÁNCHEZ, con D.N.I. 23.028.782-D, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 29 de enero de 2024 se presenta por Dña. M. DEL PILAR NAVARRO SÁNCHEZ, con D.N.I. 23.028.782-D ante el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón con número de registro de entrada 1.848 solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de un balonazo en el espejo retrovisor el día 27 de enero de 2024.

VISTO.- Que, tal y como la reclamante expone en su escrito de reclamación, el incidente tiene lugar en el complejo deportivo sobre las 18:00 horas.

VISTO.- Que el día 06 de febrero se nombra instructor del presente procedimiento a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



D. GUILLERMO LÓPEZ SORIANO. Lo que se notifica a la reclamante.

VISTO.- El acuerdo de apertura de periodo de prueba con fecha 25 de septiembre de 2024 para llevar a cabo el acto testifical de la reclamante en dependencias municipales.

VISTO.- El informe de la POLICÍA LOCAL con número de registro 4184/2024, donde expone, - "Informar que la zona en la que se encontraba el vehículo estacionado no está destinada a estacionamientos de vehículos ni tampoco existen plazas destinadas a tal fin. Qué próximo al lugar de los hechos existe una amplia zona asfaltada y señalizada como parking de vehículos".

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Tal y como obra en el expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tiene lugar el acuerdo de apertura de periodo de prueba con fecha 25 de septiembre de 2024, emplazando a Dña. M. DEL PILAR NAVARRO SÁNCHEZ para la prueba, desprendiéndose de esta lo siguiente,

- Que el daño se origina como consecuencia de estacionar el vehículo en el complejo deportivo, en concreto, detrás de la portería del campo de fútbol, al traspasar el balón por una de las redes que se encontraba rota.
- Que la reclamante estacionó su vehículo en una zona no habilitada para ello, quedando su vehículo aparcado en dicha ubicación mientras su hijo entrenaba y que al volver al vehículo tras la finalización del entrenamiento se lo encontró roto.
- Que suele llevar a su hijo al complejo deportivo dos o tres veces por semana.
- Que es conocedora del estado de las redes desde hace tiempo.
- Que suele estacionar el vehículo en ese punto cuando lleva a su hijo al complejo deportivo. - Que siempre aparca su coche en dicha zona.

TERCERO.- Tal y como obra en el expediente, el Informe de la Policía Local de Mazarrón con número de registro 4184/2024 concluye que en la zona donde se origina el daño y por el que se solicita indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, está prohibido estacionar el vehículo y, además, que en dicho complejo deportivo existe un parking destinado al estacionamiento de vehículos. "Informar que la zona





en la que se encontraba el vehículo estacionado no está destinada a estacionamientos de vehículos ni tampoco existen plazas destinadas a tal fin. Qué próximo al lugar de los hechos existe una amplia zona asfaltada y señalizada como parking de vehículos”.

CUARTO.- Señalado lo anterior, no puede apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, pues la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada se desprende la propia responsabilidad de la reclamante en el origen del daño. Fundamentando esta apreciación en los siguientes extremos:

- La reclamante era conocedora del estado de la red debiendo evitar parar o estacionar el vehículo en la zona donde se originan los daños.
- La reclamante estaciona su vehículo en una zona donde está prohibido estacionar.
- Que el complejo deportivo dispone de parking habilitado para el estacionamiento de los vehículos.

Aclarado lo que antecede, este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que NO existe responsabilidad patrimonial de la Administración, la reclamante estacionó su vehículo en una zona no habilitada para ello, por lo tanto la culpa es imputable a quien reclama.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de 1.114,28 € instada por Doña M. DEL PILAR NAVARRO SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración por importe de 1.114,28 € instada por Doña M. DEL PILAR NAVARRO SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/6015N.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el estado actual del expediente 2024/6015N, iniciado a solicitud de Dña. Margarita Muñoz Imbernón, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor Guillermo López Soriano, de fecha 08 de noviembre del 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2024/6015N, a instancia de Dña. MARGARITA MUÑOZ IMBERNÓN, con D.N.I. 23.627.208-V, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 28 de mayo de 2024 se presenta por Dña. MARGARITA MUÑOZ IMBERNÓN, con D.N.I. 23.627.208-V ante el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración por una caída sufrida el día 09 de mayo de 2023 en la C/ Lardines, en las proximidades de la oficina de empleo, a la altura del edificio San Francisco. La reclamante expone que la caída tiene lugar a las 09:30 horas, mientras caminaba, al tropezar con una baldosa de la acera en mal estado.

VISTO.- Que el día 15 de mayo de 2023 se nombró instructor del presente procedimiento a D. GUILLERMO LÓPEZ SORIANO.

VISTO.- Que el día 05 de julio de 2024 se solicita informe al técnico encargado del servicio para que emita informe.

VISTO.- Que en fecha 25 de septiembre de 2024 se notifica a la reclamante para que se persone en las dependencias del departamento del negociado de Patrimonio para llevar a cabo la prueba testifical el día 30 de septiembre de 2024.

VISTO.- Que en fecha 28 de octubre de 2024 el técnico encargado del servicio que presuntamente ha causado la lesión indemnizable emite informe.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Tal y como obra en el expediente, en la prueba aportada por la reclamante, la caída tiene lugar en C/ Lardines, en las proximidades de la oficina de empleo, a la altura del edificio San Francisco.

Se observa, a la vista de las fotografías aportadas por la reclamante y en las contenidas en el atestado de la Policía Local de Mazarrón que la acera presenta deficiencias, en concreto varias baldosas se encuentran agrietadas. En cuanto a la irregularidad o desperfecto existente en la acera sobre la que se funda la imputación de responsabilidad patrimonial de la administración, ha de considerarse en cabal aplicación de la doctrina, como una anomalía de la calzada banal o insignificante, un riesgo inexistente en



relación con el control normal del propio deambular. Las deficiencias de la vía pública, en los términos que han sido descritas, no puede concluirse que superen, por su naturaleza y riesgo inherente, los estándares medios que el ciudadano debe soportar.

TERCERO.- En fecha 30 de septiembre de 2024 se realiza la prueba testifical, compareciendo la reclamante y desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que la caída tuvo lugar a las 09:30 horas, en horario diurno.
- Que la reclamante conocía la calle donde sufre la caída "he pasado bastantes veces por esa calle, más de 150 veces, al ser esta la oficina que le corresponde".
- Que había buena visibilidad.
- Que en el momento en que se produce la caída no tenía ningún problema de movilidad.

CUARTO.- A la vista de la prueba testifical así como de la documentación aportada, no puede apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, pues la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada, y del examen del contexto del accidente, se desprende la propia responsabilidad de la reclamante en el origen del supuesto daño. Fundamentando esta apreciación en los siguientes extremos:

- Queda demostrado que la visibilidad era más que adecuada para advertir el desperfecto en la acera y, en concreto, la elevación de la baldosa. La reclamante asegura la buena visibilidad que había en el momento del accidente.
- Que la reclamante era conocedora del mal estado de la acera por donde transitaba.

QUINTO.- Señalado todo lo anterior, este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que en el uso de espacios públicos destinados a cualquier actividad se puede generar un peligro inherente a la utilización de cualquier vía o instalación.

No solo es exigible a la Administración correspondiente la conservación y buen estado de la vía pública y los elementos propios de esta, sino también, a los viandantes, un mínimo de autocontrol en la deambulación. Este necesario autocontrol en la deambulación permite moderar, en su caso, la responsabilidad a cargo de la Administración para aquellos casos en los que el obstáculo o desperfecto en la vía que haya ocasionado el resultado dañoso fuera fácilmente apreciable a simple vista.

Haciendo eco de lo expuesto en los puntos anteriores, se observa que la reclamante pudo evitar la caída. La reclamante era conocedora del estado de la acera por donde transitaba, por lo tanto debió de extremar las precauciones.

Este instructor entiende que con la diligencia debida y con la observancia que en el deambular cotidiano por cualquier vía hay que tener, se producirían menos accidentes de los que actualmente rodean a las cuantiosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración. Quien suscribe NO aprecia responsabilidad de la Administración sino que observa una clara responsabilidad de la reclamante en el origen de la caída. Nos encontramos ante una irregularidad del vial y ante un desgraciado resultado lesivo, pero no existe ningún funcionamiento anormal del servicio público, por cuanto esa anomalía debe poder ser salvada en el deambular normal de los viandantes, máxime cuando se trata de un tramo recto, con plena visibilidad y habiendo acontecido el suceso en horas diurnas. La naturaleza del desperfecto era visible a una distancia suficiente en condiciones de tránsito atento.

Cabe decir que conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías o instalaciones públicas.





Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración cuantificada en 21.475,32 € instada por DÑA. MARGARITA MUÑOZ IMBERNÓN.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración cuantificada en 21.475,32 € instada por DÑA. MARGARITA MUÑOZ IMBERNÓN.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/10287Y.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para resolver solicitud de la CP Edf. Conjunto Bell Mazarrón, sobre el pago de las cuotas correspondientes a este Ayuntamiento.

“Visto que con fecha 15 de octubre 2024 y número de registro: 28693, ha tenido entrada en este Ayuntamiento de parte de la Comunidad de Propietarios del edificio C.P CONJUNTO BELL MAZARRON, Av. Pedro López Meca 50 – Bolnuevo (Puerto de Mazarrón), el acta de la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 4 de agosto de 2024.

Visto que en la Junta General se aprueba el presupuesto de ingresos-gastos para el ejercicio 2024-2025, así como las **cuotas generales y de escalera de la comunidad** de dicho ejercicio, de las cuales pertenecen a este Ayuntamiento un total de **134,39 € correspondientes a seis cuotas (Septiembre/noviembre de 2024 y /enero/marzo/mayo y julio 2025).**

Visto que además, se le reclama al M.I Ayuntamiento de Mazarrón el pago de **cuotas de comunidad y penalizaciones** de enero/marzo/mayo/julio 2022 y enero/marzo/mayo de 2024 así como la cuota sin penalización del mes de julio de 2024.

Visto que también reclaman **cuotas de escalera y penalización** de los meses de marzo y mayo, además de la cuota sin penalización de escalera de julio de 2024.

Considerando que el Ayuntamiento de Mazarrón, es propietario de la finca identificada como I-C BJ B3A; ascendiendo las cuotas generales y las cuotas de escalera para el ejercicio 2024-2025 a un total de **134,39 €**, las cuotas de comunidad atrasadas y penalizaciones a **92,61 €**. Las cuotas de escalera atrasadas y las correspondientes penalizaciones a **5,54 €**.

Habiéndose elaborado por el negociado de Intervención documento RC, con referencia 2024.2.0013856.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el pago a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio C.P CONJUNTO BELL MAZARRON por un importe de **232,54 €** correspondiente a este



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento por: **cuotas generales y de escalera** de la comunidad de septiembre/noviembre de 2024 y /enero/marzo/mayo y julio 2025 (134,39 €). **Cuotas de comunidad y penalizaciones de enero/ marzo/ mayo de 2024** y la cuota sin penalización del mes de julio de 2024 (**92,61 €**). **Cuotas de escalera y penalización** de los meses de marzo y mayo 2024, además de la cuota de escalera de julio de 2024 (**5,54 €**). Todo ello con cargo a la RC 2024.2.0013856.000.

SEGUNDO.- Denegar el pago a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio C.P CONJUNTO BELL MAZARRON de las cuotas y penalizaciones correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo y julio de 2022. Un total de 95,06 €. Por haberse realizado el pago según acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 18 de noviembre de 2022 mediante el cual se acuerda el pago de las cuotas generales y de escalera del ejercicio 2021-2022.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio; que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. PERSONAL.

Referencia: 2023/7559C.

Propuesta del concejal delegado de personal, para autorizar la prórroga de la comisión de servicios de funcionaria municipal.

“**Vistos.-** Los documentos presentados por registro de entrada del Ayuntamiento por la funcionaria D^a. Elena Torres Ferrer con NRG 2024024190 de fecha 10/09/2024 y el Ayuntamiento de Murcia con NRG 2024030808 de fecha 05/11/2024, solicitando prórroga de la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Murcia de la Sra. Torres Ferrer, que disfruta desde el día 1 de enero de 2024, por un año más.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 06/11/2024 y que obra en el expediente cuya conclusión se reproduce a continuación: “*Se informa **FAVORABLEMENTE** a la solicitud de D^{ña}. Elena Torres Ferrer, DNI 48660786P, para prorrogar la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Murcia como agente de Policía Local por un año, según lo dispuesto en el artículo 64.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Autorizar D^a. Elena Torres Ferrer la prórroga de la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Murcia por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento de Murcia y al Negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

40. PERSONAL.

Referencia: 2024/10919V.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la contratación laboral de tres



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Técnicos de Integración social para el desarrollo de proyectos de Atención Social Integral para el Pueblo Gitano, "Caminando Juntos" para el año 2024.

"Vista.- La comunicación del IMAS con número 2024029750, donde se informa de la resolución de la orden de concesión a favor del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de proyectos de Atención Social Integral para el Pueblo Gitano, "Caminando Juntos" para el año 2024, por importe de 46.350 euros.

Visto.- EL informe de la Jefa de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2024, en el que proponen las siguientes contrataciones:

- Un Técnico de Integración Social (C1) con una jornada del 100%, por un período de 8 meses, hasta el 31 de mayo de 2025.

- Dos Técnicos de Integración Social (C1) con una jornada al 50% por un período de 7 meses, hasta el 31 de mayo de 2025.

Visto.- El informe del Técnico de Administración General, de fecha 06/11/2024 que obra en el expediente, en el que se concluye: **"CONCLUSIONES**

PRIMERO.- Que procedería la contratación de un Técnico de Integración Social (C1) con una jornada del 100 %, por un periodo de 8 meses, y de 2 Técnicos de Integración Social (C1), al 50% de la jornada laboral, durante 7 meses.

SEGUNDO.- Que las contrataciones se lleven a cabo mediante oferta genérica al Servicio de Empleo y Formación (SEF), atendiendo a la necesidad y urgencias de estas, y no pudiendo esperar a la resolución del proceso de constitución de una nueva bolsa de empleo, siempre que conste en el expediente informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que existe la consignación adecuada y suficiente para proceder a la misma, estando este, ya presente en el expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Proceder a la contratación mediante oferta genérica al SEF de un Técnico de Integración Social al 100 % de la jornada laboral, por un período de 8 meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2025.

Segundo.- Proceder a la contratación mediante oferta genérica al SEF de dos Técnicos de Integración Social al 50 % de la jornada laboral, por un período de 7 meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2025.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal para la prosecución del procedimiento de contratación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

41. PERSONAL.

Referencia: 2024/11082L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07 de noviembre de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 11 de noviembre de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 11 de noviembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención de la existencia de crédito en fecha 11 de noviembre de 2024.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **11.032,45 €** para su inclusión en nómina:

Nº EMP.	NOMBRE			IMPORTE
1568	ADAN	NAVARRO	LAURA	50,00
1022	ARDIL	MORENO	ANTONIA	211,00
1520	AZNAR	NOGUERA	JOSE CLEMENTE	30,00
763	BARRIGA	RIVERA	ANA	380,00
129	BENGOCHEA	USABIAGA	IBON	400,00
1634	BLAZQUEZ	NAVARRO	JOSEFA	315,00
1625	CABALLERO	CERDA	MARAVILLAS	60,00
1645	CARRION	GARCIA	JAVIER	570,00
860	CAZORLA	ALONSO	FRANCISCO JAVIER	295,01
1605	DEL ALAMO	MULA	MARIA DEL MAR	203,00
1573	DIAZ	MARTINEZ	FRANCISCO	240,00
139	GARCIA	GALDABA	MARIA TERESA	180,00
664	GARCIA	GOMEZ	PEDRO	600,00
520	GOMEZ	CARRILLO	ANTONIA	375,00
678	IZQUIERDO	SANCHEZ	FCO JAVIER	370,00
1574	JUAREZ	GARCIA	PEDRO RAÚL	50,00
1571	LANDABURU	NIETO	INMACULADA CONCEPCIÓN	75,00
775	LOPEZ	NAVARRO	PEDRO JOSE	481,00
782	MARIN	SANCHEZ	PEDRO JOSE	142,00
165	MARTINEZ	BALLESTA	ISABEL Mº.	600,00
510	MARTINEZ	HERNANDEZ	JESUS	110,00
354	MARTINEZ	MARTIN	CATALINA MARIA	105,00
174	MARTINEZ	PIÑA	FRANCISCO	35,00
311	MENDEZ	VERA	BENITO ANTONIO	225,00
254	MORALES	CAPARROS	ANA VANESA	166,49



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

1631	MORENO	NAVARRO	ENCARNACION	128,00
778	OLIVER	MUNUERA	FRANCISCO DAVID	540,50
1481	ORTIZ	SANCHEZ	NATALIA	64,00
1569	PELLICER	GARCIA	JAVIER	381,00
313	PEREZ	DE PEDRO	FRANCISCO	30,00
197	QUILEZ	YUFERA	FRANCESC	600,00
1715	RAJA	MARTINEZ	PEDRO	35,00
199	REYES	ARENAS	CAMILO	250,00
584	RUBIO	TORRECILLAS	YAZMINA	300,00
950	SAKALAUSKAITE		INGRIDA	245,00
1658	SANCHEZ	MOROTE	MANUELA DEL PILAR	139,00
769	SANCHEZ	ORTIZ	MARIA DEL MAR	377,50
211	SOLER	CLEMENTE	CATALINA	448,00
673	TOMAS	LOPEZ	DIEGO	214,00
466	VELASCO	LOPEZ	JOAQUIN	274,00
1685	VERA	HERNANDEZ	VICENTE JAVIER	100,00
1633	ZABALA	VIVANCOS	TOMAS	580,00
214	ZAMORA	GONZALEZ	MONICA	57,95
	TOTAL			11032,45

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

42. PERSONAL.

Referencia: 2024/11082L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07 de noviembre de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 11 de noviembre de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 11 de noviembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención de la existencia de crédito en fecha 11 de noviembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **17.925,37 €** para su inclusión en nómina:

Nº EMP.	NOMBRE			IMPORTE
123	ACOSTA	MENDEZ	M ^a . CONCEPCIÓN	461,46
1568	ADAN	NAVARRO	LAURA	957,15
763	BARRIGA	RIVERA	ANA	400,00
129	BENGOCHEA	USABIAGA	IBON	340,00
938	BLAZQUEZ	MOLINA	EUGENIA	1478,48
1410	CARREÑO	RUIZ	FERNANDO	561,59
722	CARRILLO	CAMPOS	ANTONIA	400,00
721	CEREZUELA	ESCOLA	MIGUEL	400,00
344	COTES	BLAYA	JOSE DOMINGO	2144,40
137	GALLEGO	AGÜERA	JOSE TOMAS	200,00
31	GALLEGO	GARCIA	FULGENCIO	205,00
664	GARCIA	GOMEZ	PEDRO	400,00
1	GARCIA	SARABIA	SALVADORA	276,95
576	GARCIA	VIVANCOS	JOSEFA	931,37
1189	GARRIDO	URBANO	PIO	361,50
813	HERNANDEZ	GARCIA	GINES JOSE	400,00
1742	HERNANDEZ	PEDREÑO	MIGUEL ANGEL	66,66
788	HERNANDEZ	OLIVER	ANTONIO JAVIER	493,65
451	HERNANDEZ	RABAL	DOMINGO	200,00
1577	HERNANDEZ	SAEZ	ALVARO	400,00
1570	IBAÑEZ	MARTINEZ	GINES	957,15
156	LARDIN	VERDU	M ^a INMACULADA	210,32
779	LOPEZ	LAENCINA	ALEJANDRO	91,18
52	LORENTE	LOPEZ	M ^a . LEONOR	200,00
310	MARTINEZ	COTES	ELISA	400,00
1586	MORENILLA	PEREZ	ALFONSO	400,00
674	NOGUERA	MORENO	SERGIO	400,00
619	SAEZ	BLAYA	FRANCISCO	400,00
1658	SANCHEZ	MOROTE	MANUELA DEL PILAR	1988,51
1665	SANTIAGO	FERNANDEZ	SEBASTIAN	400,00
1191	SEGADO	CASELLAS	JOSE ANTONIO	400,00
673	TOMAS	LOPEZ	DIEGO	400,00
896	URREA	SANCHEZ	RAUL	400,00



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



1672	VERA	MUÑOZ	DANIEL	200,00
	TOTAL			17925,37

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

43. URBANISMO.

Referencia: 2021/5278A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, por el cual se aprueba definitivamente el Proyecto Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón.

“PRIMERO.- Que con fecha de 5 de julio de 2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Que con fecha de 6 de agosto de 2024 se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que con fecha de 22 de agosto de 2024, con número de registro 20240022651 se presenta, por D. Juan Bautista Llamas Cerezo y Dña. Ana García Lorente, Recurso de Reposición contra el citado acuerdo de aprobación definitiva. A tales efectos se emite, con fecha de 11 de octubre de 2024, informe del servicio de Registro Municipal acreditativo de que el citado recurso de reposición es el único presentado en el período publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO.- Que con fecha de 16 de octubre de 2024 se presenta por el urbanizador su propuesta de resolución del Recurso de Reposición.

QUINTO.- Que con fecha 23 de octubre de 2024, el letrado urbanista emite informe jurídico en el que se concluye:

“PRIMERO.- Procede desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan Bautista Llamas Cerezo y Dña. Ana García Lorente contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, por el cual se aprueba definitivamente el Proyecto Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023, y todo ello sobre la base de los motivos jurídicos que preceden.”

CUARTO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2024 se emite se emite informe favorable la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

De competencia estatal.-

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



- Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS 15).
 - Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (en adelante RV).
 - Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RRPANU).
 - Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU).
 - Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 (en adelante LH).
 - Reglamento de la Ley Hipotecaria de 14 de febrero de 1947 (en adelante RLH).
- De competencia autonómica.
- Ley del 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
 - Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Región de Murcia (en adelante TRLSRM)
 - Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).
- De competencia municipal.
- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (en adelante PGMO).

SEGUNDA.- Del recurso de Reposición presentado por D. Juan Bautista Llamas Cerezo y Dña. Ana García Lorente.

Como se ha dicho en el AH DECIMOCUARTO se ha presentado Recurso de Reposición por D. Juan Bautista Llamas Cerezo y Dña. Ana García Lorente contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 mediante el cual se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por D. Ginés y Dña. Trinidad Carvajal López con fecha de 5 de mayo de 2023.

Concretamente, con fecha de 22 de agosto de 2024 se alegaba, en esencia, manteniendo lo puesto de manifiesto en su escrito de alegaciones con ocasión de la información pública de la aprobación inicial del citado Proyecto.

A modo de resumen, ya se contestó por el letrado urbanista lo que sigue:

*“Que se **encontraba en posesión de la Finca Registral 11.894 del registro de la propiedad de Mazarrón, titularidad de los promotores de la actuación**, por más de 30 años ininterrumpidamente y de modo pacífico, por lo que habrían adquirido los 428 m2 en posesión por prescripción adquisitiva.*

A tales efectos invocan el artículo 103.4 del RGU con el fin de que esa porción de terreno se califique como dudosa y litigiosa cuando inicien, en su caso, las acciones judiciales que correspondan. Además, que se les tenga como interesados en el procedimiento.

Y con fecha de 27 de julio de 2023, se alegaba en esencia que son legítimos propietarios dentro del ámbito en cuanto a la piscina y vallado que se pretende derribar y, por ende, no sólo hay un propietario, por lo que solicita la nulidad de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.

*De dichas alegaciones, lo que **claramente es indiscutible es que el alegante no es titular registral de la Finca Registral 11.894 del registro de la propiedad de Mazarrón**, siendo por ende, titularidad de los promotores de la actuación. Siendo ello así, el supuesto referido a la posesión por más de 30 años de modo ininterrumpido y pacífico como el de*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>

prescripción adquisitiva, se debe incardinar dentro de la denominada **Usucapión contra tabulas**, que es la adquisición del dominio por parte de quien inicialmente no es titular del mismo por la posesión continuada, en contra de lo inscrito en el Registro de la Propiedad.

A tales efectos hay que tener en cuenta la **Sentencia de 21 de enero de 2014**, del Tribunal Supremo, que sienta doctrina en relación con la **usucapión “contra tabulas”**, declarando que esta materia se rige por lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Hipotecaria, frente a lo establecido en el art. 1.949 CC, que ha de entenderse derogado.

En este sentido, en primer lugar, hay que hondar en que la fe pública registral es un principio material del Derecho Hipotecario, que constituye la base sobre la que se asienta todo ordenamiento registral, ya que todos aquellos que ostenten la condición de terceros hipotecarios (art. 34 LH) serán mantenidos en su derecho si lo han inscrito en el Registro de la Propiedad, estableciéndose una presunción iuris et de iure.

También existe el principio de legitimación, que viene a decir que lo inscrito en el Registro de la Propiedad cumple con las formalidades que se establecen en la Ley, salvo que se demuestre lo contrario –art. 38 LH-. El Derecho Hipotecario está informado también por principios formales:

Principio de rogación (sólo se modifican los asientos del Registro si lo pide expresamente alguien legitimado a tal efecto, salvo algunos casos excepcionales), principio de legalidad (sólo serán inscribibles en el Registro de la Propiedad los títulos válidos y perfectos), principio de tracto sucesivo (todos los títulos que se inscriben en el Registro de la Propiedad traen causa de un título anterior, ya inscrito), principio de especialidad (se refiere a una sola cosa, un solo derecho; es decir, una misma finca sólo puede ser objeto de un propietario y los derechos reales se irán inscribiendo conforme a tal criterio. Para ello, las fincas tienen que haberse identificado geográficamente, sus linderos, su extensión y demás aspectos delimitadores), principio de temporalidad (se establece una jerarquía en el Registro de la Propiedad cuando dos o más derechos reales no pueden coexistir en un plano de igualdad, teniendo preferencia el inscrito en primer término) y el principio de legitimación, antedicho.

La usucapión “contra tabulas” se regula en el art. 36 LH: “Frente a titulares inscritos que tengan la condición de terceros con arreglo al artículo treinta y cuatro, sólo prevalecerá la prescripción adquisitiva consumada o la que pueda consumarse dentro del año siguiente a su adquisición, en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando se demuestre que el adquirente conoció o tuvo medios racionales y motivos suficientes para conocer, antes de perfeccionar su adquisición, que la finca o derecho estaba poseída de hecho y a título de dueño por persona distinta de su transmitente.

b) Siempre que, no habiendo conocido ni podido conocer, según las normas anteriores, tal posesión de hecho al tiempo de la adquisición, el adquirente inscrito la consienta, expresa o tácitamente, durante todo el año siguiente a la adquisición.

Sea como fuere, para lo que aquí interesa, una cosa es que la usucapión como figura civil tenga un reconocimiento automático y otra qué mecanismos ha de articular el usucapiente para que la usucapión despliegue sus efectos jurídicos con eficacia erga omnes y pueda beneficiarse de la publicidad registral, ya que para ello dichos bienes o derechos se han de inscribir en el Registro de la Propiedad.

Y es que lo anterior **se justifica en que nuestro ordenamiento exige tener un documento público o resolución judicial que reconozca el derecho**, y si simplemente podemos demostrar que concurren los requisitos para apreciarse una usucapión “contra



tabulas” sin tener un documento público o sentencia que así lo reconozca, el Registrador competente no inscribirá el derecho por impedirlo el principio de tracto sucesivo.

Por tanto, y si bien es cierto que no compete a esta Administración a entrar en el fondo de lo planteado por el alegante, pues es competencia de otro foro, no es menos cierto que el hecho de decir lo dicho en su escrito de alegaciones **no puede provocar los efectos jurídicos pretendidos**, pues resulta acreditado que el único título existente sobre la finca registral que dice poseer parcialmente es de los promotores de la actuación, **no generándose duda respecto a la actual titularidad de dicho bien**, por lo que no se da el supuesto de hecho previsto en el RGU respecto a la titularidad dudosa. A mayor abundamiento tampoco consta que se haya iniciado procedimiento declarativo correspondiente para que opere lo previsto en el RGU respecto a titularidades litigiosas, pues ponen de manifiesto que procederán a ello pero nada acreditan al respecto.

Por otro lado, respecto al tiempo de posesión **basta con dar un repaso a diferentes visores cartográficos u ortofotos oficiales para acreditar que dicha posesión en ningún caso se ha producido durante 30 años**

Por último, respecto a la piscina y vallado en atención a lo alegado en su segunda alegación de fecha 27 de julio de 2023, hay que decir, en primer lugar, que por el hecho de haber ejecutado construcciones o instalaciones no les otorga la condición de propietarios con derechos urbanísticos dentro de la actuación, en todo caso -y que aquí no se da por lo que seguidamente se dirá- otorgaría derechos indemnizatorios respecto a las citadas obras o instalaciones.

En segundo lugar, en este Ayuntamiento no consta, ni se aporta por el alegante, título habilitante alguno respecto a la citada piscina y vallado, por lo que se presupone que las mismas se ejecutaron de manera ilegal. En sentido, es decir, respecto a la valoración e indemnizaciones de construcciones o instalaciones ilegales ya se pronunció en numerosas ocasiones nuestra doctrina jurisprudencial, valga por todas la STS de lo Contencioso del 12 de Febrero del 2014 (ROJ: STS 559/2014) en el que entre otras cosas viene a decir que solo resultan indemnizables aquellas obras o instalaciones que sean legales, esta conclusión se obtiene de la propia finalidad que persigue la fijación del justiprecio expropiatorio, y que no es otra que indemnizar por los daños que causa la privación o afección de un bien o derecho existente en el patrimonio del expropiado, y ninguna lesión produce en su patrimonio la privación de obras o instalaciones, que por ser ilegales, no pueden entenderse incorporadas al mismo.

En este mismo sentido se pronuncian tanto el artículo 35 del TRLS 15, como el artículo 5 del RV, que en esencia fijan indubitadamente que edificaciones, instalaciones o construcciones ilegales no deben ser valoradas, y es que es claro el citado artículo 5 del RV cuando dice:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Suelo, en los supuestos de edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se procederá de la forma siguiente:

a) En suelo en situación de rural, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.”

En definitiva, tanto el artículo 35 del TRLS 15, como el artículo 5 del RV disponen claramente que estas construcciones, instalaciones y edificaciones no se pueden valorar, al no tener un título habilitante previo.



Por todo lo expuesto hasta ahora, los aquí alegantes (i) ni tienen derechos urbanísticos dentro de la actuación por no ser titulares de bienes afectados en la presente actuación, (ii) ni tienen derechos indemnizatorios por ser presumiblemente ilegales, motivos por los cuales se deberían desestimar en su integridad las alegaciones formuladas por el interesado en el seno del presente expediente administrativo."

Con ocasión de recurso, insiste el ahora recurrente en la supuesto obligatoriedad de que por esta Administración se concrete la titularidad cuestionada como dudosa, en tanto que basta con invocar tal duda a tales efectos. En este sentido, nos ratificamos en lo expuesto respecto a la **usucapión "contra tabulas"**, por lo que queda claro que el recurrente comete un error de bulto en su argumentación, que además, en nada se compadece con las sentencias que trae al caso. Y es que en todas ellas, se exige siempre en todo caso que haya duda en títulos aportados por las partes, y el recurrente no presenta título alguno, sólo manifiesta que ha ocupado ese terreno más de 30 años, cuestión que ya sería discutible (como se dijo al contestar en su día las alegaciones) pero que esta ocupación temporal, siguiendo las tesis doctrinales y jurisprudencias, ya dichas con ocasión de la desestimación de las alegaciones, la **usucapión "contra tabulas", en nuestro ordenamiento se exige tener un documento público o resolución judicial que reconozca el derecho.** Cuestión que sigue sin aportar.

Así pues, teniendo presente lo motivado por el letrado urbanista en su informe jurídico de fecha 6 de junio de 2024 y lo dicho en el cuerpo del presente documento, y haciendo nuestro lo puesto de manifiesto por el urbanizador con fecha de 16 de octubre de 2024, sólo cabe desestimar el presente recurso de reposición.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Juan Bautista Llamas Cerezo y Dña. Ana García Lorente contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024, por el cual se aprueba definitivamente el Proyecto Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-05-01 del PGOU de Mazarrón, presentado por ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES SL y Dña. Trinidad Carvajal López, y todo ello sobre la base de los motivos jurídicos que preceden.

SEGUNDO.- Procede notificar individualizadamente al recurrente a los efectos oportunos, advirtiéndole que el acto impugnado **ha adquirido firmeza en vía administrativa.**

TERCERO.- Procede la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición en su caso del documento o certificación administrativa con la solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos y con el contenido señalado en la legislación hipotecaria que opera a tales efectos.

CUARTO.- Procede facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

44. URBANISMO.

Referencia: 2022/3270Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, en calle Granada, 20, parcela 430, urb. Camposol de Mazarrón.





“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 13 de abril de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/007282, se presenta por Dña. MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. JOHN PAUL SNOWDEN, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 20, PARCELA 430, URB. CAMPOSOL, SECTOR RU-26, SECTOR A, 30875, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 6820401XG4762S0016UT.

SEGUNDO: Con fecha 20 de abril de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(…) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

“Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m.”

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada.”

TERCERO: En fecha 25 de abril de 2022, se emite informe jurídico denegando la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 20, PARCELA 430, URB. CAMPOSOL, SECTOR RU-26, SECTOR A, 30875, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 6820401XG4762S0016UT, siendo promotor de las mismas D. JOHN PAUL SNOWDEN, por las razones expresadas en el informe de los servicios municipales de fecha 20 de abril de 2022. Concediendo así mismo al interesado, audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO: Con fecha 16 de mayo de 2022 (RGE electrónico 2022009168), se presenta por Dña. MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. JOHN PAUL SNOWDEN,, escrito de alegaciones en tiempo y forma.

QUINTO: En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que:

“(…) Revisadas las alegaciones presentadas, y dado que son reiteradas en otros expedientes de la misma índole, debido a la falta de concreción de la normativa de aplicación, es por lo que entiendo debería hacerse consulta urbanística al órgano superior de la CARM, o en su defecto que por el jefe de servicio se aclare el criterio a seguir en aplicación de la normativa del Plan Parcial.”

SEXTO: Con fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020284), se presenta por Dña. MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. LEONARDUS MARIA DEN ELSEN, escrito de alegaciones solicitando:

1.- *Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.*

2.- *Se dicte resolución expresa y se notifique ésta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1* 3.- *Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



SÉPTIMO: En fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR "B-C-DF".

El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

"(...) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de Enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

-Edificabilidad máxima: 0'20 m2/m2

-Altura máxima: 2 plantas (7 metros)

-Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.

-Parcela mínima: 250 m2

-Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.

-Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.

-Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.

-Otras tipologías compatibles: RUP y RUH

-Usos o actividades:

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo

Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA."

Y por el que se concluye:

"(...) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGMO de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F."

OCTAVO: Con fecha 30 de noviembre de 2022, la Letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico con propuesta de resolución denegatoria.

NOVENO: Con fecha 23 de octubre de 2024, la jefa en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe técnico con la conformidad para la denegación de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

-Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 20 de abril de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

"(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

"Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m."

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada."

En fecha 25 de abril de 2022, se emite informe jurídico denegando la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 20, PARCELA 430, URB. CAMPOSOL, SECTOR RU-26, SECTOR A, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6820401XG4762S0016UT, siendo promotor de las mismas D. JOHN PAUL SNOWDEN, por las razones expresadas en el informe de los servicios municipales de fecha 20 de abril de 2022.

Concediendo así mismo al interesado, audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que:

"(...) Revisadas las alegaciones presentadas, y dado que son reiteradas en otros expedientes de la misma índole, debido a la falta de concreción de la normativa de aplicación, es por lo que entiendo debería hacerse consulta urbanística al órgano superior de la CARM, o en su defecto que por el jefe de servicio se aclare el criterio a seguir en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



aplicación de la normativa del Plan Parcial.”

En fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR “B-C-DF” El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

“(…) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de Enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- *Edificabilidad máxima: 0’20 m2/m2*
- *Altura máxima: 2 plantas (7 metros)*
- *Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.*
- *Parcela mínima: 250 m2*
- *Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.*
- *Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.*
- *Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.*
- *Otras tipologías compatibles: RUP y RUH*
- *Usos o actividades:*

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA.”

Y por el que se concluye:

“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGMO de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F.”

QUINTA: Alegaciones y fondo del asunto.

Con fecha 16 de mayo de 2022 (RGE electrónico 2022009168), se presenta por Dña. MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. JOHN PAUL SNOWDEN,, escrito de alegaciones en tiempo y forma.

Con fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020284), se presenta por Dña. MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. LEONARDUS MARIA DEN ELSEN, escrito de alegaciones solicitando:

1.- Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique ésta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1

3.- Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.

Pues bien, en cuanto al escrito de alegaciones presentado en fecha 16 de mayo de 2022 (RGE electrónico 2022009168), se da respuesta al mismo mediante el informe conjunto emitido por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 4-11-22, por el que se señala:

“(...) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de Enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

-Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2

-Altura máxima: 2 plantas (7 metros)

-Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.

-Parcela mínima: 250 m2

-Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.

-Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.

-Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.

-Otras tipologías compatibles: RUP y RUH

-Usos o actividades:

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo

Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA.”

Y por el que se concluye:

“(...) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F.”

Quedando clarificadas las mismas en dicho informe, se requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, por los motivos expresados en los párrafos que preceden, y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o clarificadora a lo expresado en los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



informes técnicos, si no meras manifestaciones carentes de fundamentación técnica alguna.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la representación del interesado, en fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020284), la tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo (arts. 263 y 268 de la LOTURM), otorgando plazo de alegaciones pertinente como informes técnicos y jurídicos en respuesta a las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la LPACAP; otra cosa distinta es que las mismas no fueran estimadas, lo que de forma alguna es constitutivo de nulidad.

Es por todo ello que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTA: Denegación de la licencia y audiencia a los interesados.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle GRANADA, 20, PARCELA 430, URB. CAMPOSOL, SECTOR RU-26, SECTOR A, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 6820401XG4762S0016UT, siendo promotor de las mismas D. JOHN PAUL SNOWDEN, por las razones expresadas en el apartado QUINTO de este informe.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

45. URBANISMO.

Referencia: 2023/11119Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en Proyecto de ejecución de piscina, pérgola y garaje.

“**PRIMERO:** Que mediante instancia presentada con fecha de 15 de noviembre de 2023, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2023/021669 se presenta por Dña. María Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación D. MARK ANTHONY MELLORS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, PÉRGOLA Y GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle VIRGEN DE LA CABEZA, PARCELA 120, POLÍGONO RU-B7, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5911701XG4751S0029QJ.

SEGUNDO: Que con fecha de 19 de julio de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorgó licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentarse a tales efectos, por la interesada, el oportuno proyecto de ejecución para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

TERCERO: Que con fecha de 23 de septiembre de 2024, por el promotor de la actuación se presenta el oportuno **PROYECTO DE EJECUCIÓN** DE PISCINA, PÉRGOLA Y GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle VIRGEN DE LA CABEZA, PARCELA 120, POLÍGONO RU-B7, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5911701XG4751S0029QJ, y todo ello para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

CUARTO: Que con fecha de 24 de septiembre de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado el día 20 de septiembre de 2024, todo ello conforme al proyecto básico que obtuve Licencia de Obras con eficacia diferida, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que, como se ha dicho, se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes de la misma.

QUINTO: Que con fecha de 24 de septiembre de 2024 se emite informe por la responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto lo que sigue:

"(...) esta técnico entiende que la presentación de la documentación se ha realizado dentro del plazo estipulado y es coincidente con la aportada en el proyecto básico, ratificándose en el informe técnico de infraestructuras con fecha 12 de Junio de 2024 en la cual se imponía fianza para garantizar la correcta ejecución de los trabajos así como las posibles roturas o reposiciones que puedan afectar a la vía pública de 300 €."

SEXTO: Que con fecha de 24 de septiembre de 2024, se emite informe del Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, por el cual se pone de manifiesto lo que sigue:

"Revisada la documentación presentada en fecha 23 de septiembre de 2024, y con nº de registro 2024025959, en la que se aporta PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA, PÉRGOLA Y GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Virgen de la Cabeza, Urb. Camposol, 30875, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 14 de junio de 2024, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo."

SÉPTIMO: Con fecha 27 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión del permiso de inicio de obras por parte del letrado urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

OCTAVO: Con fecha 29 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión del permiso de inicio de obras por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 19/07/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: Respecto al permiso de inicio de obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. de nuestro PGMO de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

No habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos, procede continuar con el expediente de referencia.

TERCERO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Como se ha expuesto en el AH CUARTO, por los servicios técnicos de urbanismo, con fecha de 24 de septiembre de 2024, se ha informado proyecto de ejecución visado el día 4 de septiembre de 2024, todo ello conforme al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras con eficacia diferida, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que, como se ha dicho, **se ajusta al Básico** en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



diferida, con los condicionantes de la misma.

De la misma manera consta en el expediente sendos informes técnicos (AH QUINTO Y SEXTO) ratificándose en lo ya informado para el otorgamiento de la licencia de obras con eficacia diferida.

CUARTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA, PÉRGOLA Y GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle VIRGEN DE LA CABEZA, PARCELA 120, POLÍGONO RUB7, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5911701XG4751S0029QJ**, siendo promotor de las mismas MARK ANTHONY MELLORS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y **de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de julio de 2024.**

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares sin perjuicio de los fijados en la licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de julio de 2024:

- 1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

46. URBANISMO.

Referencia: 2023/12404B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto para soporte físico de infraestructura de redes de telecomunicaciones, en Diseminado, polígono 40, parcela 57 de Mazarrón.

“PRIMERO: Que mediante instancia presentada con fecha 22 de diciembre 2023, y con número de registro de entrada 2023/024482, se presenta por la mercantil AMERICAN



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



TOWER ESPAÑA, SLU PROYECTO PARA SOPORTE FÍSICO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, EN DISEMINADO, POLG. 40, PARC. 57, solicitando a tales efectos la tramitación de la oportuna Licencia Urbanística de obras.

SEGUNDO: Que con fecha de 13 de febrero de 2024 se emite informe técnico requiriendo al promotor de la actuación lo que sigue:

"INFORME

1.- Vista documentación aportada en el expediente nº 2023/12404B de solicitud de Licencia Urbanística.

2.- Visto informe técnico con fecha 24 de Enero de 2024, en el cual se requiere la aportación de la autorización pertinente a la Confederación Hidrográfica del Segura.

3.- Visto escrito aportado por el solicitante con fecha 26 de Enero de 2024, en el cual se expone que "las actuaciones a realizar se incardinan en las tipificadas en el artículo 78 bis 1 h del del RDPH, que establece que: "De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las siguientes actividades y usos del suelo se podrán realizar presentando una declaración responsable, siempre que no se produzcan alteraciones sustanciales del relieve natural y se respete la zona de servidumbre: Obras que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y que por lo tanto no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe, y en particular, las realizadas para la instalación y despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados mediante canalizaciones subterráneas o despliegues aéreos realizados de conformidad con el apartado 8 del artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, exceptuando aquellas actuaciones incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 78.2"."

Habiendo estudiado las obras a realizar, contemplándose la ejecución de recinto vallado, a criterio del técnico redactor de este informe, las obras a realizar sí modifican sensiblemente el relieve natural y por lo tanto suponen una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

Considerando lo anteriormente expuesto, para poder emitir informe sobre la concesión de la licencia de obras es necesario que por parte del interesado se aporte la siguiente documentación:

- Aportar autorización pertinente a la Confederación Hidrográfica del Segura, tal y como se especifica en el punto 8.3 de la memoria aportada en la solicitud".

TERCERO: Que con fecha de 30 de septiembre de 2024 se emite informe favorable por técnico responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento, con lo siguientes condicionantes:

"CUARTO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 400 €"

CUARTO: Que con fecha de 25 de septiembre de 2024 se aporta por el promotor de la actuación autorización de la CHS para acometer las obras requeridas

QUINTO: Que con fecha de 16 de octubre de 2024 se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 18 de octubre de 2024, el Letrado Urbanista, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 28 de octubre de 2024, la jefa en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legislación aplicable.-

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.-

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.-

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2. *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3. *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4. *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

5. *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los Informes técnicos y sectoriales favorables que obran en el expediente.-

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales y de la CHS se ha ido informando/autorizando lo siguiente:

1. Con fecha de 30 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal responsable de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"CUARTO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 400 €"

2. Que con fecha de 25 de septiembre de 2024 se aporta por el promotor de la actuación autorización de la CHS para acometer las obras requeridas, fijando a tales efectos las condiciones administrativas generales a tener en cuenta.

3. Con fecha de 16 de octubre de 2024 se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 400 euros.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.-

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistente en **PROYECTO PARA SOPORTE FÍSICO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, EN DISEMINADO, POLG. 40, PARC. 57**, siendo promotor de las mismas la mercantil AMERICAN TOWER ESPAÑA, SLU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios y administraciones sectoriales.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **400,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 16 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme la legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Son condicionantes requeridos por infraestructuras:

a) Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

b) El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

c) El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación.

Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

7.- Se deberán tener en cuenta y cumplir las condiciones administrativas generales fijadas en la autorización de la CHS en su resolución de 23 de septiembre de 2024, mediante la cual se autorizan las presentes obras.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

47. URBANISMO.

Referencia: 2024/5438X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en Proyecto de ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar.

“PRIMERO: Que con fecha 4 de junio de 2024, con número de registro de entrada 2024/014627, por BAREND VAN DER MALE, se solicitó la tramitación de licencia urbanística de obras consistente en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARC. 1678 POL. D-12, CON REF. CAT. 3697701XG4639N0041HM.

SEGUNDO: Que con fecha de 12 de julio de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorgó **licencia de obras con eficacia diferida**, debiendo presentarse a tales efectos, por la interesada, el oportuno proyecto de ejecución para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

TERCERO: Que con fecha de 15 de octubre de 2024, por el promotor de la actuación se presenta el oportuno **PROYECTO DE EJECUCIÓN** DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARC. 1678 POL. D-12, CON REF. CAT. 3697701XG4639N0041HM., y todo ello para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

CUARTO: Que con fecha de 18 de octubre de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado el día 15 de octubre de 2024, todo ello conforme al proyecto básico que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



obtuve Licencia de Obras con eficacia diferida, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que, como se ha dicho, se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes de la misma.

QUINTO: Que con fecha de 21 de octubre de 2024 se emite informe por la responsable de infraestructuras de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto lo que sigue:

"INFORME

PRIMERO.- Vista documentación del expediente 2024/5438X.

SEGUNDO.- Visto informe técnico de infraestructuras de fecha 10 de Junio de 2024, en el que se informaba que las obras se desarrollaban íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, imponiendo fianza por reposición de obras de urbanización solo a efectos de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Visto certificado de Junta de Gobierno de fecha de 12 de Julio de 2024, en la cual se otorga licencia urbanística con eficacia diferida a las obras para PROYECTO BÁSICO DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle FRESNOS, 52, PARCELA 1678, POLÍGONO D-12, CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3697701XG4639N0041HM.

CUARTO.- Vista documentación aportada en fecha 15 de Octubre de 2024, en la que se adjunta Proyecto de Ejecución para Piscina y Cuartos de Instalaciones en vivienda sita en Parcela 1678 Polígono D-12 de la Urbanización Camposol, comprobando que se corresponde con las especificaciones del proyecto básico presentado para la obtención de licencia diferida.

CONCLUSIONES Considerando lo anteriormente expuesto, en cuanto a infraestructuras se refiere se informa FAVORABLEMENTE el permiso de inicio de obras, ya que el proyecto de ejecución presentado se ajusta al básico con el que se concedió licencia con eficacia diferida."

SEXTO: Que con fecha de 18 de octubre de 2024, se emite informe del Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, por el cual se pone de manifiesto lo que sigue:

"Revisada la documentación presentada en fecha 15 de octubre de 2024, y con nº de registro 2024028724, en la que se aporta PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Fresnos, Urb. Camposol, 30875, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 10 de junio de 2024, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo."

SÉPTIMO: Con fecha 24 de octubre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión del permiso de inicio de obras por parte del letrado urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

OCTAVO: Con fecha 28 de octubre de 2024, se emite informe favorable a la concesión del permiso de inicio de obras por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 12/07/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: Respecto al permiso de inicio de obras.-

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. de nuestro PGMO de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

No habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos, procede continuar con el expediente de referencia.

TERCERO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.

Como se ha expuesto en el AH CUARTO, por los servicios técnicos de urbanismo, con fecha de 18 de octubre de 2024, se ha informado proyecto de ejecución visado el día 15 de octubre de 2024, todo ello conforme al Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras con eficacia diferida, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que, como se ha dicho, **se ajusta al Básico** en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes de la misma.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



De la misma manera consta en el expediente sendos informes técnicos (AH QUINTO Y SEXTO) ratificando lo ya informado para el otorgamiento de la licencia de obras con eficacia diferida.

CUARTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARC. 1678 POL. D-12, CON REF. CAT. 3697701XG4639N0041HM**, siendo promotor de las mismas BAREND VAN DER MALE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y **de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de julio de 2024.**

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares sin perjuicio de los fijados en la licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de julio de 2024:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

48. URBANISMO.

Referencia: 2024/8780V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras, con eficacia diferida, consistentes en “Proyecto básico para sustitución de cubierta módulo comedor”.

“PRIMERO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/024385, por FRANCISCO JOSE GUILLERMO UREÑA, se solicita la tramitación de Licencias Urbanística de obras consistente en PROYECTO BÁSICO PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA MÓDULO COMEDOR EN AVENIDA PEDRO LOPEZ MECA, CAMPING PLAYA DE MAZARRON BOLNUEVO 30877 MAZARRON CON REFERENCIA CATASTRAL 0088002XG5508N0001JL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Que con fecha de 30 de septiembre de 2024, se **emite informe favorable por los servicios técnicos de urbanismo**, poniendo de manifiesto lo que sigue:

“De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10., se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida.

La edificación quedará sujeta al cumplimiento del programa de medidas recogido por el Plan de Gestión del Riesgo de inundación elaborado por la CHS para el Área de Riesgo Potencial de inundación (Rambla de las Moreras), quedando en situación de fuera de ordenación si la construcción incumpliese alguna de las medidas correctoras o preventivas previstas en dicho Plan.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 177.968,00.-€ (615,50m2 x - €/m2 (ArU2))

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERO.- Que con fecha de 30 de septiembre de 2024 se **emite informe favorable por la responsable de infraestructuras** en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Las obras objeto de la solicitud consisten en “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA MÓDULO COMEDOR CAMPING PLAYA DE BOLNUEVO, MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

“FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 300 €”

CUARTO.- Que con fecha de 23 de octubre de 2024, **emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable** sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de **1.314,72 €**.

QUINTO: Con fecha 29 de octubre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

SEXTO: Con fecha 4 de noviembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación, si bien, al tratarse de un proyecto básico y no de ejecución, de conformidad con lo previsto en nuestro PGMO, artículo B.2.4.10.1 la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

En este sentido, advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo B.2.4.10.2 de nuestro PGMO, el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos sin en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio.

CUARTO: De los informes técnicos y de la Policía Local que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1.- Que con fecha de 30 de septiembre de 2024, se **emite informe favorable por los servicios técnicos de urbanismo**, poniendo de manifiesto lo que sigue:

"De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10., se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida.

La edificación quedará sujeta al cumplimiento del programa de medidas recogido por el Plan de Gestión del Riesgo de inundación elaborado por la CHS para el Área de Riesgo Potencial de inundación (Rambla de las Moreras), quedando en situación de fuera de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



ordenación si la construcción incumpliese alguna de las medidas correctoras o preventivas previstas en dicho Plan.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 177.968,00.-€ (615,50m2 x - €/m2 (ArU2))

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

2.- Que con fecha de 30 de septiembre de 2024 se **emite informe favorable por la responsable de infraestructuras** en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Las obras objeto de la solicitud consisten en “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA MÓDULO COMEDOR CAMPING PLAYA DE BOLNUEVO, MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

“FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 300 €”.

3.- Que con fecha de 23 de octubre de 2024, **emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable** sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de **1.314,72 €**.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **CON EFICACIA DIFERIDA** consistentes en **PROYECTO BÁSICO** DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA A MÓDULO COMEDOR EN CAMPING PLAYA DE MAZARRÓN, en calle Avda. Pedro López Meca, Mazarrón (Murcia), siendo el promotor de las mismas la mercantil FRANCISCO JOSE



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



GUILLERMO UREÑA y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.314,72 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: **6 meses**

5.- Plazo de ejecución de las obras tras el otorgamiento inicio de obras: **36 meses.**

6.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **177.968,00 euros**

7.-Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 23 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

49. URBANISMO.

Referencia: 2024/9079V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de línea subterránea de baja tensión 400/230v, en calle Horno, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Que mediante instancia presentada con fecha 19 de septiembre de 2024, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/25679 se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en **"PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T. 400/230V EN CALLE HORNO-PUERTO DE MAZARRÓN, MAZARRÓN (MURCIA)"**

SEGUNDO: Que con fecha de 23 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable de infraestructuras, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



(baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.”

TERCERO: Que con fecha de 24 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

CUARTO: Que con fecha de 16 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 22 de octubre de 2024, el Letrado Urbanista, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 28 de octubre de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legislación aplicable.-

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.-

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.-

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2. *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3. *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4. *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

5. *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.-

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Que con fecha de 23 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal responsable de infraestructuras debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



"a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

2. Que con fecha de 24 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

3. Que con fecha de 16 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.-

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistente en "**PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T. 400/230V EN CALLE HORNO PUERTO DE MAZARRÓN, MAZARRÓN (MURCIA)**", siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **510,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 16 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas o acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

50. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/5035K.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la Memoria del suministro e instalación de papeleras en las Playas y Paseos del TM de Mazarrón.

“Vista.- La necesidad de la instalación de papeleras en las Playas y paseos del TM de Mazarrón, que deriva de la necesidad de prestar los servicios a los usuarios de las Playas y paseos así como para un adecuado cumplimiento de los criterios de Banderas Azules y de Q de Calidad de Playas.

Visto.- Que se dispone de Memoria para el suministro e instalación de papeleras en las Playas y pasos del TM de Mazarrón, redactada y firmada por el Técnico Municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral D. Pío Garrido Urbano.

Visto.- Que se está tramitando una modificación de créditos, modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería por lo que se considera necesario la aprobación de la presente Memoria.

Considerando.- Que el expediente se está tramitando de acuerdo a lo establecido en el art. 118.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuando establece que “En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- El informe emitido por el técnico de la Concejalía de Servicios del Litoral.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Memoria de suministro e instalación de papeleras en las Playas y Paseos del TM de Mazarrón, redactada y firmada por el Técnico Municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral D. Pío Garrido Urbano.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios del Litoral".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051007701254443 en <https://sede.mazarron.es>